

Número 17.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en segunda convocatoria el viernes, diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Esther García Fuentes
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
D^a Nuria López Flores
D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a. Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las trece y quince minutos del viernes, día diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO DE 2024.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diez de mayo del año dos mil veinticuatro, número 16, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 115 del día 11 de mayo de 2024, páginas 54031 a 54042 de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento.

- 2.2.- Real Decreto-ley 1/2024, de 14 de mayo, por el que se prorrogan las medidas de suspensión de lanzamientos sobre la vivienda habitual para la protección de los colectivos vulnerables.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 118 del día 15 de mayo de 2024, páginas 55104 a 55107 de la Real Decreto-ley 1/2024, de 14 de mayo, por el que se prorrogan las medidas de suspensión de lanzamientos sobre la vivienda habitual para la protección de los colectivos vulnerables.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Delegación Municipal de Vivienda.

2.3.- Orden de 6 de mayo de 2024, por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, par ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92 del día 14 de mayo de 2024, páginas 44544/1 a 44544/18 de la Orden de 6 de mayo de 2024, por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, par ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN NÚMERO

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 13 de mayo de 2024, con el siguiente contenido:

“PRIMERO: En la Delegación de Urbanismo se está tramitando expediente para el reconocimiento de la situación de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO) de edificación sita en [REDACTED], Polígono [REDACTED], Parcela [REDACTED] (Calle [REDACTED]), inmueble con referencia catastral número

██████████ (edificación) y ██████████ (suelo), a instancias de D. ██████████.

Consta en el expediente en tramitación informe jurídico desfavorable a la obtención del reconocimiento AFO, de fecha 26 de octubre de 2021, al constar incoados expedientes de Infracción Urbanística en la parcela donde se emplaza la edificación (██████████).

Tras ello mediante decreto número 2021/8579 de fecha 22 de noviembre de 2021 se resolvió conceder al interesado un plazo de audiencia con carácter previo a la resolución por la se deniegue la solicitud de asimilado a fuera de ordenación presentada.

SEGUNDO: En fecha 3 de diciembre de 2021, con número de entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rota, RE-15777, se presentó escrito de alegaciones, donde en síntesis se establece lo siguiente:

En relación a los expedientes de Infracción Urbanística IU ██████████ (por ampliación de vivienda en 10 m2 de fábrica de ladrillo y techo de hormigón) e ██████████ (por demolición y reconstrucción de forjado y cubierta) se alega por el interesado que, el plazo con el que contaba el Ayuntamiento de Rota para la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística, a la fecha de presentar las alegaciones, se encuentra caducado y que la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística en ambos expedientes, ██████████ e ██████████, habría caducado.

Asimismo, solicita que se aplique por el Técnico de Gestión el mismo criterio utilizado en los informes emitidos en los expedientes de Asimilado a Fuera de Ordenación ██████████) en los que se concluye la caducidad de los expedientes de Infracción Urbanística ██████████, siendo alguno de ellos posterior a los del alegante.

En relación al expediente de Infracción Urbanística ██████████ (por la instalación de fosa séptica enterrada y sustitución de valla de ladrillo de 1m2) se exponen por el alegante una serie de consideraciones a los efectos de justificar que la fosa séptica instalada cumple los requisitos establecidos en el Decreto 109/2015, de 17 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo-terrestre de Andalucía, considerando la actuación legalizable con la obtención del AFO de la edificación, indicando que en estos mismo términos se pronuncia el Arquitecto Municipal en el informe emitido en el expediente de ██████████ en relación con el expediente ██████████ por la instalación de placas solares en la cubierta.

TERCERO: Se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Técnico Municipal, [REDACTED], en fecha 2 de mayo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“1. Antecedentes:

En este expediente, consta informe técnico previo, de fecha 25 de octubre de 2021, en el que se indicaba lo siguiente:

“Ante todo lo expuesto, al existir sobre la parcela objeto de actuación los expedientes de infracción urbanística arriba mencionados, queda condicionada la declaración del AFO al informe jurídico.

Desde el punto de vista técnico, para continuar con este procedimiento, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4.2 respecto a los servicios básicos (agua potable, electricidad y saneamiento), en concreto lo siguiente:

- Especificar en el Certificado Técnico la forma de obtención de **suministro eléctrico** en la edificación. Deberá aportar Certificado de la compañía suministradora de la existencia de acometida y boletín de la instalación expedido por instalador autorizado. O bien, en caso de disponer de sistema autónomo, memoria técnica y certificado de técnico competente de la correcta instalación eléctrica y solidez estructural, siempre que sean legalizables las obras realizadas.
- Especificar las obras necesarias para dotar a la edificación de **agua potable** de entre las opciones propuestas, presentando memoria descriptiva de las mismas. En caso de optar por sistema de autoabastecimiento, aportar ficha técnica del equipo a instalar y plano donde se identifique su ubicación. Así mismo se deberá acreditar la situación legal del pozo existente en la parcela.
- En cuanto al sistema de **saneamiento** definido en el certificado técnico, aclarar discrepancia entre el sistema de saneamiento existente y la documentación técnica que consta en el expediente [REDACTED]. En caso de que el sistema de saneamiento actual no cumpla los requisitos de la normativa vigente, especificar las obras necesarias, aportar ficha técnica del equipo a instalar y plano donde se identifique su ubicación.

Una vez justificadas las obras necesarias para que los servicios básicos cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y presentada la documentación requerida en cada caso, y siempre que el informe jurídico considere viable la declaración de AFO, se deberá solicitar licencia de obras para realizarlas.

Es REQUISITO INDISPENSABLE para la declaración de reconocimiento de AFO que, una vez concedida licencia de obra y antes del reconocimiento de la situación AFO, se realicen las obras necesarias para dar cumplimiento a los

requisitos sobre los suministros básicos (agua potable, electricidad y saneamiento).”

Por otro lado, en el Informe Jurídico consta:

“Tercero: A la vista de la documentación presentada y los informes existentes en el expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], por la instalación de fosa séptica enterrada y sustitución de valla de ladrillo de 1m2. Gestiona [REDACTED] y Gestiona [REDACTED], que según el informe técnico de fecha 25-10-2021, no cumple los requisitos de la normativa aplicable....

Por lo expuesto se emite informe desfavorable a la solicitud de AFO que se refiere el presente procedimiento.”

2. Documentación aportada:

Con fecha 3/12/2021, D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], en representación de D. [REDACTED], ha presentado la siguiente documentación:

- Alegaciones a Informe Desfavorable

Posteriormente con fecha 20/12/2021 ha presentado la siguiente documentación:

- Anexo a solicitud de AFO.

Posteriormente con fecha 11/07/2022 ha presentado:

- Anexos complementarios Parcela 311 consistente en fotografías y vídeos, así como presupuesto de la empresa constructora.

Posteriormente con fecha 30/11/2023 ha presentado:

- Documentación relativa y justificantes de solicitud del sellado del pozo

Con fecha 29/12/2023 se solicita por el propio D. [REDACTED]:

- Solicita el reconocimiento de la legalidad urbanística, en función de la fecha que figura en los datos catastrales (1978).

Posteriormente con fecha 3/12/2021, Tanto D. [REDACTED] como D. [REDACTED] han presentado:

- Anexo Informe de aclaración sobre la Fosa Séptica instalada.

3. Análisis:

Acreditación del cumplimiento de suministros básicos

Antes del reconocimiento de la situación de AFO, se deberán hacer las obras que sean necesarias (previa autorización municipal concediendo la licencia de obra) para garantizar que la edificación cumple la normativa vigente respecto a los suministros básicos.

En el Anexo del Certificado Técnico redactado por D. [REDACTED], se definen sistemas de acondicionamiento e instalaciones de que dispone la vivienda, así como las obras necesarias en cada una de ellas.

SUMINISTRO ELÉCTRICO

En el anexo se indica que la edificación cuenta con red interior de distribución, La parcela cuenta con contador a nombre del propietario. Se incluye factura y listado de CUPs donde aparece la referencia de dicha parcela.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

El Sistema propuesto incluye Depósito Homologado para el almacenamiento de Agua de consumo humano y sistema automático de dosificación de Hipoclorito Sódico para la desinfección del agua en todo momento en base a R.D. 140/2003 de 7 de febrero en el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua para el consumo humano.

El agua para abastecer el depósito tomada de la red de agua potable del municipio de Rota será transportada por camión o cuba que garantice su inalterabilidad sanitaria.

El depósito se situará por encima de la red de saneamiento y estará tapado por cubierta impermeable. El material del que se compone no transmite sustancias ni propiedades que contaminen el agua.

Se incluye fichas técnicas de los distintos elementos y plano de ubicación en la parcela.

La autorización quedará condicionada al informe Técnico-Sanitario.

POZO

Se aporta declaración responsable del propietario en la que se compromete al sellado del pozo una vez se conceda licencia para tal fin, para lo que deberá:

- Se ha presentado una memoria gráfica y descriptiva para el sellado definitivo.
- De esta memoria presentada se dará comunicación, por parte del interesado, al Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, debiendo aportar el justificante a este Ayuntamiento de dicha comunicación.
- Debe designarse un técnico competente para la dirección de ejecución de los trabajos de clausura definitiva del pozo en cuestión.

SANEAMIENTO

Ante las contradicciones existentes en el expediente se ha aclarado tanto por el técnico mediante un informe, como por el propietario, que el sistema instalado se trata de una Fosa Séptica Estanca con acumulación de Vertidos.

El sistema anteriormente descrito es legalizable, al cumplir con los requisitos exigidos, para lo cual deberá completar la documentación exigida a este tipo de instalaciones.

Procederá la retirada periódica de las aguas residuales por un gestor autorizado, para lo que deberá presentar ante la correspondiente Delegación

Territorial un certificado de estanqueidad firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.

Se deberá acreditar la presentación ante el Servicio de Calidad de Aguas de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Declaración Responsable sobre vertidos de aguas.

4. Conclusión

Ante todo lo expuesto, al existir sobre la parcela objeto de actuación los expedientes de infracción urbanística arriba mencionados, queda condicionada la declaración del AFO al informe jurídico.

Desde el punto de vista técnico, para continuar con este procedimiento, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4.2 respecto a los servicios básicos (agua potable, electricidad y saneamiento), en concreto lo siguiente:

Una vez que se han justificado las obras necesarias para que los servicios básicos cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y se ha presentado la documentación requerida en cada caso, memorias técnicas de las obras necesarias para el suministro o memorias técnicas para su legalización, así como planimetría, se deben de acompañar con los **presupuestos** de las obras y elementos necesarios para la instalación, y siempre que el informe jurídico considere viable la declaración de AFO, se deberá **solicitar licencia de obras** de suministro por autoabastecimiento de agua potable y para el sellado del pozo, para realizarlas y **solicitar la legalización** del sistema de saneamiento.

Es **REQUISITO INDISPENSABLE** para la declaración de reconocimiento de AFO que, una vez concedida licencia de obra y antes del reconocimiento de la situación AFO, se realicen las obras necesarias para dar cumplimiento a los requisitos sobre los suministros básicos (agua potable, electricidad y saneamiento).

Se deja constancia de que al finalizar dichos trabajos y antes del reconocimiento del AFO, deberá presentarse un certificado técnico de concordancia entre la obra solicitada y la ejecutada””.

CUARTO: Se ha emitido informe jurídico por la Jefa de Sección de Urbanismo, [REDACTED], en fecha 9 de mayo de 2024, donde se establece lo siguiente:

””(…)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO.

El Artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), establece que las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

A este respecto informar que figuran tramitados a nombre del interesado y en relación a actuaciones llevadas a cabo en la parcela donde se emplaza la edificación objeto de la solicitud de asimilado a fuera de ordenación, los siguientes expedientes de infracción urbanística:

- 1) **EXPEDIENTE IU** [REDACTED] por la realización de obras sin licencia en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro, consistentes en la ampliación de vivienda 10 m2 y reforma total de cubierta de 60 m2.
Consta adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha **8 de febrero de año 2005**, acuerdo de restauración de la legalidad urbanística, al considerarse que la actuación realizada no es legalizable.

En informe emitido por la Unidad de Inspección municipal en fecha 29 de mayo de 2019, sobre el grado de cumplimiento del Plan Municipal de Inspección respecto de las resoluciones firmes de restablecimiento de la legalidad, se comprueba que no se ha restablecido la legalidad urbanística.

- 2) **EXPEDIENTE** [REDACTED] por la realización de obras sin licencia en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro, consistentes en demolición y reconstrucción de forjado y cubierta de tejas y construcción de pilares para cancela.
Consta adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha **14 de marzo de 2012** acuerdo de reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses.

En informe emitido por la Unidad de Inspección municipal en fecha 26 de abril de 2021, sobre el grado de cumplimiento del Plan Municipal de Inspección respecto de las resoluciones firmes de restablecimiento de la legalidad, se comprueba que no se ha restablecido la legalidad urbanística.

Respecto a estos dos acuerdos de restablecimiento de la legalidad urbanística (adoptados en fechas 08/02/2005 y 14/03/2012) se informa lo siguiente:

La Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su Disposición Final Primera modificó el art. 1964 del Código Civil, en cuanto a la prescripción de las acciones personales, pasando de 15 a 5 años. Este es el plazo que la Jurisprudencia ha acuñado para ejecución de los acuerdos administrativos firmes.

La Disposición Final duodécima de la Ley 42/2015, establece que la ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, es decir el 7 de octubre de 2015 y con carácter transitorio establece para la prescripción de acciones personales lo siguiente: *"El tiempo de prescripción de las acciones personales que no tengan señalado término especial de prescripción, nacidas antes de la fecha de entrada en vigor de esta Ley, se regirá por lo dispuesto en el artículo 1939 del Código Civil. "*

El Art. 1939 del Código Civil establece lo siguiente: *" La prescripción comenzada antes de la publicación de este código se regirá por las leyes anteriores al mismo; pero si desde que fuere puesto en observancia transcurriese todo el tiempo en él exigido para la prescripción, surtirá ésta su efecto, aunque por dichas leyes anteriores se requiriese mayor lapso de tiempo."*

Dada la ambigüedad de la norma citada, el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 20 de enero de 2020, establece, entre las reglas para la prescripción de las acciones personales, las siguientes:

- A las relaciones jurídicas nacidas entre el 7 de octubre de 2000 y el 7 de octubre de 2005, como es el caso que no ocupa en el expediente IU [REDACTED], al dictarse el acuerdo de restitución de la legalidad urbanística en fecha 8 de febrero de 2005, se les aplica el plazo de prescripción 15 años previsto en la redacción original del art. 1964 del Código Civil, por tanto, la acción de esta Administración para hacer cumplir el citado acuerdo, prescribió el 8 de febrero de 2020.
- A las relaciones jurídicas nacidas entre el 7 de octubre de 2005 y el 7 de octubre de 2015, como ocurre en el expediente IU [REDACTED], donde consta acuerdo de reposición de la legalidad de fecha 14 de marzo de 2012, resulta de aplicación la regla de transitoriedad del Art. 1939 del Código Civil, por lo que la acción de esta Administración para hacer cumplir dicho acuerdo, prescribió el 7 de octubre de 2020.

Se concluye, ante lo expuesto que, la acción de este Ayuntamiento para hacer cumplir los acuerdos de reposición adoptados en fechas 8 de febrero de año 2005 y 14 de marzo de 2012 ha prescrito en ambos casos.

Otra cuestión a analizar es si no encontrándonos en alguno de los supuestos establecidos en la normativa en los que, se pueden adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística en todo momento, sin sujeción a plazo.

Para ello se deben tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Desde el año 1985 hasta la modificación del PGOU en 1995, la edificación objeto del informe se encontraba en suelo clasificado como *No Urbanizable de Protección Ecológica*. Desde el año 1995 hasta la adaptación de la LOUA en 2009, dicho suelo pasó a clasificarse como *Suelo Urbanizable no Programado*. Según el planeamiento vigente, la edificación se encuentra en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado de Aguadulce (Surb-NS-AD).
- Respecto a la afección al dominio público marítimo-terrestre consta en los datos que obran en el expediente que la edificación no se encuentra dentro de la delimitación del Dominio Público Marítimo Terrestre, ni en la Zona de Servidumbre de Protección (100 metros a partir del límite interior de la rivera del mar). No obstante, si se encuentra dentro de la delimitación de la Zona de Influencia del Litoral (500 metros a partir del límite interior de la rivera del mar).

Si atendemos a la norma vigente en el momento de la realización de las actuaciones que dieron lugar a la incoación de los expedientes de infracción urbanística (años 2004 y 2011), resulta de aplicación lo dispuesto en el Art. 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y en base al mismo, toda actuación realizada en la zona de influencia del litoral, con independencia de la clasificación del suelo, **no estaba sujeta a limitación temporal** para adoptar las medidas de restablecimiento.

Este precepto de la LOUA fue modificado durante su vigencia, concretamente por la Ley 2/2012 de 30 de enero, la Ley 6/2016 de 1 de agosto y por el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, encontrándose actualmente derogado, tras la entrada en vigor de la LISTA.

Con la modificación introducida por el Decreto -ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece

la imprescriptibilidad de las actuaciones que afecten a terrenos incluidos en la Zona de Influencia del litoral, salvo los situados en suelo urbano o suelo urbanizable.

Por tanto, las actuaciones realizadas en suelo urbanizable afectado por la delimitación de la Zona de Influencia del litoral, tras la modificación de la LOUA por Decreto ley 3/2019, prescribirían a los 6 años.

La cuestión que se suscita ahora y que se analiza a continuación es la aplicación retroactiva de esta modificación de la ley, que favorece al presunto infractor.

El Art. 9.3 CE establece la irretroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales. Igualmente, con carácter general el Art. 2.3 CC establece: "Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario".

Como consecuencia de ello, partimos de que la CE y el CC reconocen la imposibilidad de aplicar la Ley de forma retroactiva para situaciones que perjudiquen al presunto infractor, pero estos artículos no establecen expresamente una retroactividad favorable de la normativa para este tipo de supuestos.

El Art. 26.2 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la posibilidad de efecto retroactivo en aquellas disposiciones sancionadoras que favorezcan al presunto infractor, disponiendo lo siguiente: "*Las disposiciones sancionadoras producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones pendientes de cumplimiento al entrar en vigor la nueva disposición*".

La disposición que regula la limitación temporal para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad y los supuestos que se excluyen de esta limitación (Art. 185.2 de la LOUA) no responde a un procedimiento sancionador, aunque los procedimientos de restablecimiento de la legalidad y sancionador, están conectados entre sí, encontrándose regulados dentro del Título de la Ley referido a las Infracciones Urbanísticas, estableciendo el Art. 186.2 LOUA que, "*El procedimiento derivado del requerimiento que se practique instando la legalización y, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, **pero de forma coordinada con éste***".

En el mismo sentido se pronuncia el Art. 377 del Reglamento General de la LISTA, el cual establece:

1. *La apreciación de la presunta comisión de una infracción territorial o urbanística dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de éste.*
2. *El procedimiento de restablecimiento de la legalidad perturbada y en su caso, del derivado del requerimiento que se practique instando la legalización se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, pero de forma coordinada con éste, y podrán unirse a cada expediente testimonios de lo actuado en el otro.*

De todo ello, se concluye que, la aplicación retroactiva de una nueva regulación más favorable, ha de extenderse a aquellas disposiciones que regulan el procedimiento de restablecimiento de legalidad territorial y urbanística, y concretamente para el caso que nos ocupa, a los supuestos que prevé la nueva norma en los que existe una limitación temporal para adoptar las medidas de restablecimiento de la legalidad.

La sentencia del TSJ de Madrid de 30 de abril de 2014 afirma que:

<<Dicha disposición resulta ser inaplicable temporalmente al presente supuesto en la medida en que a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid del referido Plan General de Ordenación Urbana fue el 2 de julio de 2004, día en el que se produjo su publicación íntegra y fecha de su entrada en vigor conforme al artículo 66.2 de la Ley Territorial de Madrid 9/2021 de 17 de julio del suelo de Madrid, cuando ya había transcurrido un plazo superior a cuatro años desde la finalización de las obras y por ende ya había caducado la acción de restauración de la legalidad urbanística, por lo que de aplicar a dicha situación el artículo 39 del Plan General de Ordenación Urbana, tal como propugna el Ayuntamiento apelante, se infringiría el artículo 9.3 de la Constitución, que proscribe la aplicación retroactiva de las disposiciones sancionadoras o restrictivas de derechos individuales>>.

Por todo ello, las actuaciones irregulares ejecutadas tras la entrada en vigor de la LOUA (20/01/2003) y con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto ley 3/2019 (26/09/2019), localizadas en suelo urbanizable y dentro de la Zona de Influencia del Litoral, como son las actuaciones que se llevaron a cabo y dieron lugar a los expedientes de Infracción Urbanística IU [REDACTED] e IU [REDACTED], están sujetas a un plazo de prescripción de 6 años desde su completa terminación, aplicando con carácter retroactivo la modificación del art. 185 de la LOUA por el Decreto Ley 3/2019, al ser más favorable al presunto infractor.

- 3) **EXPEDIENTE IU** [REDACTED] (**Gestiona** [REDACTED]) como consecuencia de denuncia formulada por los servicios de inspección por la realización de obras sin licencia en la parcela con referencia catastral [REDACTED], consistentes en la instalación de una fosa séptica enterrada de unos 1000 litros de capacidad frente a la vivienda y a unos 12 m de distancia de un pozo con brocal existente dentro de la misma parcela (queda pendiente de acreditar su homologación). Asimismo, se ha procedido a la sustitución de un vallado de bloques de hormigón en la zona posterior de la edificación de 1 m² y malla metálica; posteriormente, el 13-09-2020 se comprueba que el muro se ha reconstruido con bloques de hormigón hasta los 2 m de altura; en total 2 m² y se han colocado unos 8 ml drenajes de pluviales de PVC.

Consta adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha **17 de noviembre de 2022** acuerdo de reposición de la realidad física alterada.

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **15 de septiembre de 2023** se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2022 al punto 3º.2.

De conformidad a lo establecido en el Art. 1964 del Código Civil, la acción del Ayuntamiento para exigir el cumplimiento del acuerdo de reposición de la realidad física alterada adoptado en fecha 17/11/2022 **no ha prescrito**, al no haber transcurrido el plazo de 5 años para hacer valer la acción *“2. Las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación”*.

No obstante, en el expediente de Infracción Urbanística, IU 124/2020, se diferencia la realización de distintas actuaciones, lo cual requiere un análisis por separado:

a) Instalación de fosa séptica:

El criterio adoptado por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística en los informes emitidos en fecha 7 de noviembre de 2022 y 13 de abril de 2023, en el expediente IU [REDACTED], es considerar que el procedimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación no tiene por objetivo legalizar obras e instalaciones realizadas sin título habilitante, más aún en este caso donde la fecha de la denuncia de la instalación de la fosa séptica (10/09/2020), que da lugar al expediente de infracción urbanística es anterior a la fecha de solicitud de AFO (27/04/2021).

Habiéndose adoptado una orden de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto a las obras de instalación de una fosa séptica, informándose la actuación como no legalizable, se realizan las siguientes consideraciones:

- El Art. 173.3 de la LISTA establece que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, salvo las que el Ayuntamiento ordene realizar para garantizar las condiciones de seguridad y salubridad.
- La instalación de un sistema de saneamiento autónomo, que cumpla la normativa vigente es una exigencia para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de la edificación irregular. Se trata de una de las actuaciones que el legislador considera como requisitos mínimos a cumplir para que una edificación irregular sea habitable o pueda servir al uso al que se destina, dando incluso, a la Administración, la posibilidad de dictar una orden de ejecución para que las citadas obras se lleven a cabo por los propietarios de las edificaciones.

El Art. 408.5 del Reglamento General de la LISTA establece que durante la instrucción del procedimiento para el reconocimiento de una edificación irregular en situación de asimilado a fuera de ordenación podrá ordenarse a la persona propietaria de la edificación la ejecución de obras que permitan cumplir con los requisitos del artículo 407, estableciendo un plazo para presentar el proyecto técnico, cuando éste resulte preceptivo, y para la finalización de las obras. Durante dicho plazo el procedimiento quedará suspendido.

El Art. 407 del citado reglamento que regula las condiciones mínimas de seguridad y salubridad que debe reunir la edificación irregular, establece entre estas el disponer de *un sistema de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar la contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.*

Cuando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento.

- Tras la documentación aportada por el interesado a los efectos de aclarar la instalación ejecutada, aclarando el tipo de sistema instalado (estanco, sin sistema de depuración, con acumulación de vertidos), se ha

emitido informe técnico por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 2 de mayo de 2024, donde respecto a este extremo se informa que el sistema instalado es legalizable, al cumplir los requisitos exigidos. Para su legalización deberá completar la documentación exigida para este tipo de instalaciones.

- En informes jurídicos que han sido emitidos en otros expedientes tramitados para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se ha fijado un criterio distinto al establecido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, habiéndose informando respecto a aquellas obras e instalaciones que se encuadren dentro de las establecidas en el Art. 407 del Reglamento General de la LISTA, es decir que sean necesarias para garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de la edificación, que **puedan ser legalizadas durante la tramitación de procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación**, aportando la documentación técnica exigida en cada caso.
- La instalación de una fosa séptica homologada en una vivienda irregular tiene como fin el tratamiento de las aguas residuales domésticas de manera sostenible, con el fin de evitar la contaminación de los terrenos, sustituyendo a los pozos ciegos existentes, que al contrario que las fosas sépticas, son **permeables**, en ellos **no hay tratamiento de aguas residuales** y los **residuos sólidos se encuentran en contacto con el suelo.**

Ante lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 155 de la LISTA y 365 y siguientes del Reglamento General de la LISTA, se informa que concurre en este caso una causa de imposibilidad legal y material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, en lo que respecta a la instalación de la fosa séptica:

- Legal, porque su instalación es un requisito exigido por la normativa vigente para poder proceder al reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (Art. 407.1 del Reglamento General de la LISTA).
- Material, dado que su reposición consistiría en reponer el sistema de almacenamiento de las aguas residuales anterior, mediante un pozo ciego, con las desventajas e inconvenientes que supone para la contaminación de los terrenos.

Procede por tanto que por el órgano competente se acuerde **iniciar el procedimiento de suspensión de la orden de restitución de la legalidad territorial y urbanística dictada por la Junta de Gobierno Local mediante**

acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2022, en lo que respecta a la actuación consistente en la instalación de fosa séptica, previa audiencia a los interesados conforme a la legislación estatal de procedimiento administrativo común, sobre tal imposibilidad, no siendo necesario en este caso adoptar *medidas alternativas compensatorias, correctoras e indemnizatorias tendentes a minimizar los daños que deriven del mantenimiento de la actuación y a asegurar en todo caso que no se obtenga un enriquecimiento ilícito*, salvo que en el informe técnico se establezca lo contrario.

El procedimiento, que incluirá informe técnico y jurídico y audiencia a las personas interesadas, tendrá una duración máxima de tres meses, transcurridos los cuales el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios. Tras su iniciación, la Administración podrá acordar la suspensión de la ejecución (Art. 155.2 LISTA).

Asimismo, informar que se podrá declarar su legalización una vez esté acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos legales para la instalación de este tipo sistema de saneamiento.

b) Vallado de bloques hormigón en zona posterior de la edificación de 1 m2 y malla metálica:

En lo que respecta a esta actuación, que está comprendida en la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística, adoptada el 17 de noviembre de 2022, procede que por esta Administración se lleven a cabo las actuaciones necesarias, establecidas en la normativa vigente, para hacer cumplir la orden de restitución dictada.

Al tratarse el vallado denunciado, de una construcción independiente funcionalmente de la edificación principal, objeto del reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, tal y como se ha informado en otros expedientes tramitados, no existe inconveniente en proceder al reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, excluyendo el vallado de bloques de hormigón en zona posterior de la edificación de 1 m2 y malla metálica, que deberá ser demolido de conformidad al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

INFORMES Y AUTORIZACIONES SECTORIALES:

El Art. 173.2 de la LISTA establece que corresponde al Ayuntamiento la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación previa exigencia de los informes y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos, debiendo efectuar indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

A este respecto y a la vista del informe técnico emitido, se informa que no se requiere en el presente procedimiento informe o autorización sectorial previa a la resolución, dado que la edificación no se encuentra localizada en ninguna zona de afección establecida por la normativa sectorial de aplicación.

Durante el procedimiento de obtención del reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación se deberán identificar los procedimientos penales, así como los procedimientos sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial, que pudieran afectar a la edificación.

En el caso de que no exista conocimiento de éstos, se adjuntará a la documentación señalada en los apartados anteriores declaración responsable del titular de la edificación por la que se manifieste esta circunstancia.

ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 407 c) y d) del Reglamento General de la LISTA, la edificación objeto de la solicitud con carácter previo a la obtención del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá contar con las instalaciones necesarias para poder dotar a la edificación de los servicios de agua potable, electricidad y saneamiento, y no podrá acceder a estos servicios básicos hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Para ello deberá dar cumplimiento a lo especificado en el informe técnico que ha sido emitido, solicitar licencia de obra para las acometidas o instalaciones que fueran precisas, así como legalización de la instalación de saneamiento y que por el Técnico competente se certifique que se ha llevado a cabo su ejecución de conformidad a la licencia que sea concedida y a la documentación técnica que sea aportada.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto se emite **informe jurídico favorable** a la Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación, una vez se ha analizado respecto a los expedientes de Infracción Urbanística (que afectan a la edificación objeto del AFO), la imposibilidad de adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Para proceder a su declaración se deberá dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el informe técnico emitido, así como identificar los procedimientos penales, los procedimientos sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial, que pudieran afectar a la edificación.

En el caso de que no exista conocimiento de éstos, se deberá presentar declaración responsable del titular de la edificación por la que se manifieste esta circunstancia.

Respecto a la orden de restitución de la legalidad territorial y urbanística dictada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2022 procede:

- Iniciar el procedimiento para la suspensión de la orden de restitución, en lo que respecta a la instalación de la fosa séptica, al concurrir causa de imposibilidad legal y material de ejecución, de conformidad al Art. 155 de la LISTA y Art. 365 y siguientes de su Reglamento General de desarrollo, otorgando un plazo de audiencia al interesado, de conformidad al Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no inferior a diez días ni superior a quince, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes"".

En base a todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de los informes que han sido emitidos, se ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- DAR TRASLADO AL INTERESADO DE LOS INFORMES QUE HAN SIDO EMITIDOS, A LOS EFECTOS DE CONTESTAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EL 3 DE DICIEMBRE DE 2021, REQUIRIÉNDOLE PARA QUE, EN EL PLAZO DE UN MES, de conformidad a lo establecido en el Art. 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, APORTE LA DOCUMENTACIÓN QUE HA SIDO INDICADA EN LOS INFORMES EMITIDOS, solicitando licencia de obra para dotar a la edificación del servicio básico de agua potable, así como la legalización de la instalación de fosa séptica ejecutada sin licencia, todo ello para la obtención del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.
- INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA ORDEN DE RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DICTADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, en lo que respecta a la instalación de la fosa séptica, al concurrir causa de imposibilidad legal y material de ejecución, de conformidad al Art. 155 de la LISTA y Art. 365 y siguientes de su Reglamento General de desarrollo, acordando la suspensión de su ejecución.

- OTORGAR UN PLAZO DE AUDIENCIA DE DIEZ DIAS al interesado, de conformidad al Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, respecto al acuerdo de inicio del Procedimiento de suspensión de la orden de restitución.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO [REDACTED], PARA DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 13 de mayo de 2024, con el siguiente contenido:

"Que, con fecha 10 de mayo de 2.024, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPTE. [REDACTED] COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D.ª [REDACTED] -

Visto el expediente número [REDACTED] seguido a instancias de D.ª [REDACTED] con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración, resulta:

PRIMERO. - Mediante escrito de fecha de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de 20 de febrero de 2.024, número 4043, los interesados presentaron reclamación mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en vehículo propiedad de la Sra. [REDACTED] tras caer sobre el mismo un árbol cuando se encontraba estacionado en la Av. América.

SEGUNDO. - Mediante Decreto de fecha 19 de abril de 2024 se procedió a la incoación del correspondiente expediente, indicándose el nombramiento de la Instructora y Secretaria y la tramitación que habría de seguir el expediente.

Asimismo, mediante oficio, con fecha de salida de Registro General de 22 de abril de 2.024, número RE-4250, se requirió a los interesados a fin de que propusieran las pruebas de las que intentaran valerse.

TERCERO. - Con fecha 24 de abril de 2.024, número 10426, se presenta escrito por la parte interesada manifestando su desistimiento a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su Título IV, que se ocupa de las disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común, contiene un capítulo V que dedica a la finalización del procedimiento, y en su **art. 84** contempla la terminación del procedimiento que podrá tener lugar bien por resolución, desistimiento, renuncia al derecho en que se funde la solicitud y por caducidad.

Pues bien, ciñéndonos al desistimiento, el **art. 94** de la mencionada Ley 39/15, dispone en su primer apartado que: *"Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"* y añade en el aptdo. 3º que *"Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable"*, y en el número 4 del mencionado artículo apostilla con carácter general que *"La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia."* Por otra parte, y para el caso de que la cuestión suscitada entrañase un interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, dispone el apto. 4º que *"...la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento"*.

SEGUNDO. - El **art. 21** de la Ley 39/15, determina que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. Asimismo, dispone que, en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del

procedimiento o desistimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

TERCERO. - No existen terceros interesados en el procedimiento, ni la cuestión suscitada por el interesado entraña un interés general que aconseje a esta Administración la continuación del mismo hasta su terminación normal.

Por lo expuesto se puede concluir que, tal y como la Ley configura el desistimiento, éste constituye un acto de voluntad del interesado que ha iniciado el procedimiento y que, por sí, decide tenerlo por concluido. También, con carácter general, el desistimiento constituye para la Administración un acto, debido a que ésta ha de aceptar sin más la decisión del interesado de apartarse del procedimiento.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cuanto Instructor del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la terminación del procedimiento administrativo por **DESISTIMIENTO** de D. ^a [REDACTED] Y [REDACTED].

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo a la interesada, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme los arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Vista la propuesta de resolución del Instructor del expediente literalmente transcrita, el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

PRIMERO.- Declarar la terminación del procedimiento administrativo por **DESISTIMIENTO** de D. ^a [REDACTED] Y [REDACTED].

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo a la interesada, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme los arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE MOVILIDAD, Dª NURIA LÓPEZ FLORES, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Dª. Nuria López Flores, de fecha 14 de mayo de 2024, con el siguiente contenido:

“La Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 g) determina que los Ayuntamientos tienen competencia, entre otras, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad; y por otro lado la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9 establece también como competencias propias de los municipios la ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

Por otra parte el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo séptimo la competencia de los municipios, en regulación, gestión, vigilancia y disciplina, infracciones, sanciones, etc. así como la capacidad de regulación mediante ordenanza municipal; y en su artículo 57, la responsabilidad del titular de la vía del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

A su vez, existe Ordenanza Municipal de Circulación en vigor, con el objeto de regular los usos de las vías urbanas y travesías.

Establecido su marco jurídico, definimos el tráfico o circulación vial como el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías que son utilizadas por una colectividad indeterminada de usuarios, sin más limitaciones que las impuestas por la ley o las disposiciones de carácter general que las desarrollen.

El fenómeno del tráfico de vehículos se ha generalizado y extendido de tal manera que forma parte de nuestra vida cotidiana. Las diversas técnicas del tráfico tienen como **objeto la seguridad vial y fluidez de la circulación, así como el aprovechamiento del viario**, actuando sobre las corrientes circulatorias, los espacios públicos y sobre las vías.

Dicha actuación se centra en resolver los problemas existentes en nuestra localidad, tanto en la ordenación como en la regulación del tráfico, aplicando las técnicas más convenientes en cada momento y lugar. Sin embargo, es importante no confundir dichos conceptos, que mantienen diferencias de importancia.

La ordenación del tráfico son todas aquellas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, de acuerdo con el espacio disponible en las vías públicas y **la regulación** del tráfico son las distintas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, pero con relación al tiempo.

Siendo esto así, el Servicio de Estacionamiento Regulado se configura como instrumento para la asignación de un recurso escaso como es el espacio de estacionamiento de vehículos en vía pública, promoviendo la adecuada rotación, así como una herramienta para impulsar la movilidad sostenible al integrar consideraciones de sostenibilidad en los criterios de asignación.

Este servicio tiene por objeto la gestión, regulación y control del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas y plazas de la vía pública en el Término Municipal de Rota, con la finalidad de racionalizar y compatibilizar el uso del espacio público y el estacionamiento de vehículos.

Del mismo modo, el aparcamiento de vehículos y la ordenación del tráfico tienen una clara influencia en la calidad ambiental y de vida en las poblaciones. Por ello es necesario llevar a cabo un correcto control de los vehículos que aparcan en las áreas o zonas de estacionamiento regulado, para favorecer la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento entre distintas zonas de la ciudad.

El sistema de estacionamiento regulado con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento es un instrumento adecuado para conseguir estos objetivos.

Actualmente está vigente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, y está en periodo de información pública un nuevo texto análogo al actual consistente en la ordenanza fiscal 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común. En ambos textos, tanto en el vigente como en el futuro, se establece en su articulado que *"las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes, moradas y zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local"*.

En base a todo lo establecido anteriormente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local en materia del Servicio de Estacionamiento Regulado, lo siguiente:

PRIMERO. Se determinen como **ZONAS AZULES**, las que a continuación se detallan:

1. Cl. Juan Ramón Jiménez (zona azul de correos), desde confluencia con Cl. Granada hasta confluencia con Cl. Rabita Ruta.
2. Cl. Higuera (desde su confluencia con Cl. Mina hasta su intersección con Cl. Blas Infante).
3. Cl. Pérez de Bedoya desde el cruce con Cl. Ignacio Merello, Cl. Puerta de Jerez y Cl. Pasadilla.
4. Avda. San Juan de Puerto Rico.
5. Margen Izquierdo del vial correspondiente a la Avda. Valdecarretas, partiendo de la confluencia con la rotonda de la Avda. Europa, hasta confluencia con la Cl. Antonio Bergalo Castellano.
6. Avda. Juan Carlos I de Costa Ballena, ambos márgenes, desde la rotonda de entrada al complejo residencial hasta la Tenencia de Alcaldía.
7. Primer tramo de la Cl. Peña del Águila, hasta el cruce con la salida peatonal del Campo de Golf.

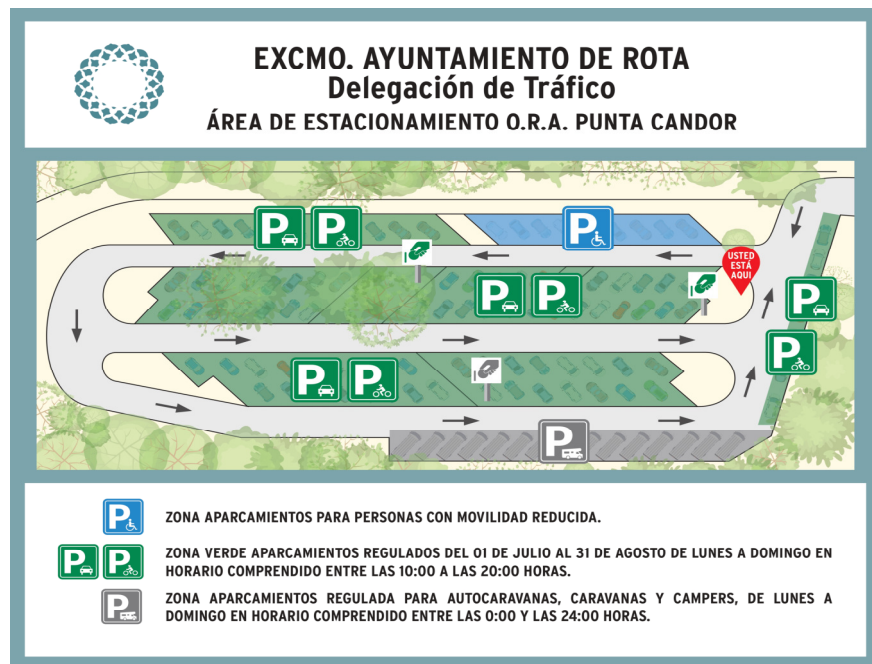
SEGUNDO. Se determinen como **ZONAS NARANJAS**, las siguientes:

1. Costa Ballena: Tramo Avda. Juan Carlos I (desde la confluencia con Avda. de la Urta a Rotonda Duques de Orleans y Borbón).

2. Costa Ballena: Zona de Aparcamientos en Avenida del Mar.
3. Costa Ballena: Aparcamientos Glorieta Infantes de Orleans y Borbón.
4. Costa Ballena: Zona de Aparcamientos junto al litoral, en Cl. Peña del Águila.
5. Costa Ballena: Cl. Peña del Águila, desde confluencia con Cl. Caleta hasta zona de aparcamientos junto al litoral.
6. Costa Ballena: Avda. Nuevo Oasis, zona de aparcamientos.
7. Costa Ballena: Zona de Aparcamientos junto a Nuevo Oasis del Sur II (entrada por Avda. Carla de Orleans).
8. Cl. Santiago Guillen Moreno.
9. Plaza de las Tres Marías.
10. Bolsa de estacionamiento situada en la Avda. Diputación junto a la zona deportiva municipal "La Forestal".

TERCERO. Se determinen como **ZONAS VERDES**, las siguientes:

1. Avda. Jan de Clerk. Zona de aparcamientos que discurre entre la primera rotonda de acceso a la localidad viniendo por la Carretera de Chipiona a su entrada por Punta Candor, concretamente desde la misma y hasta la rotonda del monumento a la Virgen de Regla.
2. Zona de aparcamientos comprendida entre la Glorieta Eugenio Sánchez Rodríguez y Glorieta de acceso a nuevos viales por Rota-Chipiona.
3. Avda. Almudena Grande, entre tramo comprendido entre la Glorieta de Eugenio Sánchez y la Cl. Luis García Montero.
4. Zona de aparcamientos en Punta Candor (solar antigua Batería de Costas), salvo la zona destinada a estacionamiento de autocaravanas, tal y como se muestra en este plano informativo:



5. Avda. de los Corrales.
6. Paseo del Rompidillo (desde Cl. Sagrado Corazón de Jesús hasta Plaza Pío XII).

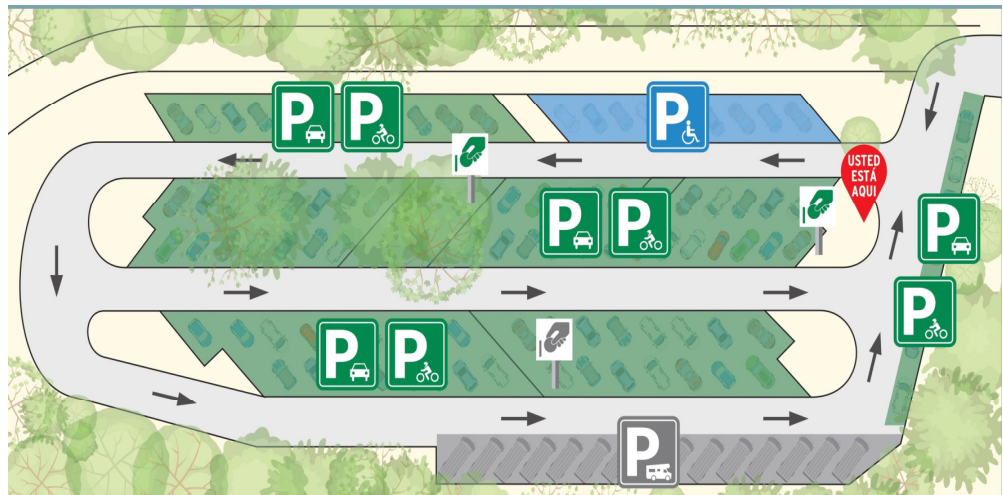
CUARTO. Se determinen como **ZONAS MORADAS**, las siguientes:

1. Solar situado en antigua zona deportiva del Colegio Salesianos Nuestra Señora del Rosario.
2. Explanada donde se ubica el mercadillo ambulante, entre la Cl. Zoilo Ruiz Mateos y la Crta. A-2075.
3. Bolsa de estacionamiento situada en la trasera de la estación de autobuses, así como su apéndice que conecta lateralmente con la plaza del Triunfo.

QUINTO. Se determine como **ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS, CARAVANAS Y CAMPERS**, las siguientes.

1. Bolsa de estacionamiento de la Batería de Punta Candor, comprendida entre la calle sin salida, Avda. Diputación, Glorieta Eugenio Sánchez Rodríguez y el puente del Arroyo de Alcántara.
2. Zona de estacionamiento del espacio denominado "la Batería" en Punta Candor, únicamente los estacionamientos existentes en el

lateral izquierdo según se entra en la bolsa. El resto de estacionamientos, serán zona verde estando expresamente prohibido el estacionamiento de autocaravanas, caravanas y campers, tal como se muestra en el siguiente plano informativo:



SEXO. Que todas las zonas mencionadas se habiliten en toda su extensión, excepto en las zonas de carga y descarga, y zonas reservadas para otros usuarios.

SÉPTIMO. De conformidad con texto normativo vigente, se determinan las **ZONAS DE VINCULACIÓN** para las bolsas de estacionamiento **MORADAS**, que a continuación se indican con los efectos correspondientes:

- a) Para el solar situado en antigua zona deportiva del Colegio Salesiano Nuestra Señora del Rosario, las vías públicas comprendidas dentro de la zona delimitada por las calles: Plaza Jesús Nazareno, Avda. San Fernando (desde Plaza Jesús Nazareno hasta cruce con Inmaculada Concepción), Inmaculada Concepción, Buenavista, Lope de Vega (desde San Cayetano hasta Vélez de Guevara), Progreso, San Cayetano (desde Progreso hasta Plazoleta del Calvario), Plazoleta del Calvario, Veracruz (desde Plazoleta del Calvario hasta Rotonda del Sagrado Corazón de Jesús), Rotonda del Sagrado Corazón de Jesús, Avda. San Juan de Puerto Rico, Paseo marítimo de la Costilla (hasta Plaza Jesús nazareno).
- b) Para la bolsa de estacionamiento situada en la trasera estación de autobuses, así como su apéndice que conecta lateralmente con la

plaza del Triunfo; y la explanada donde se ubica el mercadillo ambulante, entre la C. Zoilo Ruiz Mateos y la Ctra. A-2075, las vías públicas comprendidas dentro de la zona delimitada por las calles: Plaza del Triunfo (desde C. Carlos Cano hasta C. Zoilo Ruiz Mateos); C. Zoilo Ruiz Mateos (desde Plaza del Triunfo hasta C. Batalla de Lepanto); C. Batalla de Lepanto; C. Juan de Austria; C. Duque de Ahumada; C. Juan Sebastián Elcano; C. San Antonio; C. Calvario; C. Veracruz (desde C. Calvario hasta C. Ruiz de Velarde); C. Ruiz de Velarde; C. Sagrado Corazón de Jesús (desde C. Ruiz de Velarde hasta C. Amapolas); C. Amapolas (desde C. Sagrado Corazón de Jesús C. Francisco Lucero); C. Francisco Lucero (desde C. Amapolas hasta C. Felipe II); C. Felipe II (desde C. Francisco Lucero hasta C. Carlos III); C. Carlos III (desde C. Felipe II hasta C. Reyes Católicos); C. Reyes Católicos (desde C. Carlos III hasta C. Sargento Céspedes); C. Sargento Céspedes; C. Duque de Arcos (desde C. Sargento Céspedes hasta C. José, el Chato; C. José, el Chato; C. Duque de Alba; C. Carlos Cano (desde C. Duque de Alba hasta Plaza del Triunfo).

OCTAVO. Los **HORARIOS Y DÍAS** de la semana en que se implementarán cada una de estas zonas de estacionamiento serán los siguientes:

1.- ZONAS AZULES.- La **Cl. Juan Ramón Jiménez** (zona azul de correos), desde confluencia con Cl. Granada hasta confluencia con Cl. Rabita Ruta, de lunes a viernes en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas; y entre las 17:00 y las 20:00 horas; además del sábado desde las 9:00 a las 14:00 horas, desde el día 1 de julio de 2024 por tiempo indefinido.

El resto de zonas desde el día 1 de julio de 2024 al 15 de septiembre de 2024, de lunes a viernes en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas; y entre las 17:00 y las 20:00 horas; además del sábado desde las 9:00 a las 14:00 horas.

2.- ZONAS NARANJAS.- Desde el día 1 de julio de 2024 al 15 de septiembre de 2024, de lunes a domingo en horario comprendido entre las 10:00 a las 20:00 horas.

3.- ZONAS VERDES.- Desde el día 1 de julio de 2024 al 15 de septiembre de 2024, de lunes a domingo en horario comprendido entre las 10:00 a las 20:00 horas.

4.- ZONAS MORADAS.- Las zonas moradas tendrán la siguiente implantación:

- a) Solar situado en antigua zona deportiva del Colegio Salesianos Nuestra Señora del Rosario, Desde el día 1 de julio de 2024 al 15 de septiembre de 2024, de lunes a domingo en horario comprendido entre las 0:00 y las 24:00 horas.
- b) Bolsa de estacionamiento situada en la trasera estación de autobuses, así como su apéndice que conecta lateralmente con la plaza del Triunfo; y la explanada donde se ubica el mercadillo ambulante, entre la Cl. Zoilo Ruiz Mateos y la Crta. A-2075, desde el día 1 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024, de lunes a domingo, en horario comprendido entre las 0:00 y las 24:00 horas.

5.- ZONAS ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS., CARAVANAS Y CAMPERS- Desde la aprobación en está JGL y con carácter indefinido, de lunes a domingo en horario comprendido entre las 0:00 y las 24:00 horas.

NOVENO. Desde la adopción de este acuerdo, quedan anulados los acuerdos que pudieran estar vigentes con anterioridad concretando cada una de las zonas, así como el periodo de su implantación.

DÉCIMO. Aprobar el modelo de solicitud y el modelo de las tarjetas de estacionamiento de las distintas modalidades que figuran en los anexos de esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio estimará lo que crea más oportuno."



ANEXO I

SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

ZONA AZUL: RESIDENTES TRABAJADORES/AS C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

ZONA NARANJA: RESIDENTES TRABAJADORES/AS

ZONA MORADA: RESIDENTES TRABAJADORES/AS PERIODO SOLICITADO:

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
APELLIDOS, NOMBRE:		DNI, NIF, CIF:
DOMICILIO:	Nº:	C.P.:
MUNICIPIO/PROVINCIA	TLF:	EMAIL:
DATOS DEL/LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS, NOMBRE:		DNI, NIF, CIF:
DOMICILIO:	Nº:	C.P.:
MUNICIPIO/PROVINCIA	TLF:	EMAIL:
VIA PUBLICA DONDE SE VA A PROCEDER EL ESTACIONAMIENTO		
MATRICULA DEL VEHICULO		
DOCUMENTACION A APORTAR		

RESIDENTES ZONA AZUL/ ZONA NARANJA/ ZONA MORADA

- Permiso de circulación del vehículo a nombre del/la solicitante.
- PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

TRABAJADORES/AS ZONA AZUL/ ZONA NARANJA/ ZONA MORADA

- Documento que justifique que su centro de trabajo está en alguna de las calles designadas como zona azul, naranja o morada, así como adyacentes, incluso peatonales.
- Permiso de Circulación del vehículo que justifique que el mismo está a nombre del/la solicitante o de algún miembro de la unidad familiar.
- Documento que justifique que el/la solicitante pertenece a la unidad familiar de la persona titular del permiso de circulación del vehículo.

RETIRADA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO:
MODUS ROTA (oficina sita en C/ Charco, 17), Recogida de Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00 h.

Rota a _____ de _____ de 20__

Firmado, _____



SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

LIQUIDACIÓN DE LA LICENCIA		
<input type="checkbox"/> Residentes y Trabajadores ZONA AZUL:	Importe VERANO	18,67 €
<input type="checkbox"/> ZONA AZUL C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	Importe ANUAL	112,00 €
<input type="checkbox"/> Residentes y Trabajadores ZONA NARANJA:	Importe VERANO	28,00 €
<input type="checkbox"/> ZONA MORADA SALESIANOS <input type="checkbox"/> ZONA MORADA MERCADILLO	Importe MENSUAL	3,00 €
ABONADO:		€
- CTA. BANCARIA CAJASUR: IBAN ES68 0237 0210 3091 6471 9052		

FIRMA La tramitadora/el tramitador
--

SELLO DE MODUS ROTA Abonada Liquidación

NOTA IMPORTANTE:

La presente solicitud se podrá presentar por tres vías, preferentemente las opciones telemáticas, que son las siguientes:

- Por correo electrónico adjuntado solicitud con la documentación requerida a la dirección de e-mail abonoestacionamiento@modusrota.es
- A través de la Sede Electrónica de Modus Rota , adjuntando solicitud y documentación requerida en la dirección modusrota.sedelectronica.es en trámites destacados.
- De forma presencial en las Oficinas de Modus Rota sita en C/ Charco, 17, en horario y período establecido para tal fin de Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00 h. Tlf: 956 84 61 61

Como regula la ordenanza la presente solicitud y el pago de las tarifas efectuado, no le faculta para estacionar en las zonas designadas como zona azul, naranja y morada.

Es requisito imprescindible la obtención de la tarjeta de estacionamiento reglamentaria, que se expedirá por MODUS ROTA una vez se compruebe que su solicitud cumple los requisitos estipulados.

La tarjeta de estacionamiento deberá colocarse en un lugar visible en la luna delantera de su vehículo, no admitiéndose la colocación de fotocopia de la tarjeta.

S r. Presidente de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA)

2/2

En cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 05 de diciembre, le informamos que los datos serán incorporados, para ser tratados en fichero automatizado de propiedad de MODUS ROTA, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley, pudiendo del interesado/a ejercer ante el mismo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE ROTA - MODUS ROTA

Señor/a: Atendiendo a su solicitud de renovación u obtención del distintivo de residente/trabajador, ponemos a su disposición el nuevo distintivo, con las condiciones de uso que se mencionan más adelante.

ZONA ESTACIONAMIENTO REGULADO: ROTA

Relación de calles en las que Usted, podrá estacionar en función de la Zona asignada en su distintivo, con la tarifa de residente/trabajador. En caso contrario podrá Usted ser denunciado ante la autoridad competente.

USUARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	Zona Azul:	AZUL
	<input type="checkbox"/>	Zona Naranja:	
	<input type="checkbox"/>	Zona Morada:	

Nº de Tarjeta: XXX
Distintivo Residente/Trabajador Periodo:
XX/XX/XXXX-XX/XX/XXXX

NORMA SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO DE RESIDENTE/TRABAJADOR

VER AL DORSO LAS INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EXTRACCIÓN DEL DISTINTIVO



El distintivo de residente autoriza únicamente a estacionar en la zona que se ha señalado hasta la fecha de fin de validez, abonando la tarifa correspondiente.

* Deberá ser colocado en la parte inferior del parabrisas en lugar visible para su comprobación desde el exterior del coche.

* Deberá renovarse a la finalización del plazo indicado en el distintivo.

En todo caso, el estacionamiento fuera de la zona asignada no tendrá la consideración de Residente/Trabajador.

Los Residentes provisto de distintivo serán responsables del uso de los mismos; deberán comunicar el cambio de domicilio, transferencia del vehículo y cualquier variación que implique el cumplimiento de los requisitos que sirvieron para su concesión, en cuyo caso, procederá a la devolución del distintivo.

El listado de calles establecido con este documento estará sujeto a las modificaciones que el Ayuntamiento acuerde en materia de tráfico.

Para cualquier aclaración, cambio, rectificación o cancelación, puede dirigirse a MODUS ROTA C/ Charco, 17 C.P. 11520 Rota (Cádiz) Tlf:956846161 Mail: abonoestacionamiento@modusrota.es

DATOS PERSONALES DEL TITULAR DEL DISTINTIVO			
APELLIDOS, NOMBRE:		DNI, NIF, CIF:	
DOMICILIO:		C.P.:	
MUNICIPIO/PROVINCIA:	TLF:	EMAIL:	
Nº TARJETA:	XXX	Zona Azul: AZUL	
		Zona Naranja: 0	
MATRÍCULA:	XXXXXXX	Zona Morada: 0	

Protección de datos de carácter personal: Los datos recabados serán incluidos en un fichero, inscrito en el registro General de Protección de Datos cuyo responsable es MODUS ROTA. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la gestión de la relación contractual, económica, contable y fiscal de nuestros clientes y proveedores.

Para cualquier aclaración, cambio, rectificación o cancelación, puede dirigirse a MODUS ROTA C/ Charco, 17 C.P. 11520 Rota (Cádiz) Tlf: 956846161 Mail: abonoestacionamiento@modusrota.es

El solicitante del distintivo declara bajo su responsabilidad que los datos consignados en el expediente son ciertos y se encuentra empadronado en el domicilio que consta en la documentación presentada por usted, autorizando a MODUS ROTA para que en su nombre, compruebe la anterior información para este distintivo.

He recibido el distintivo solicitado

Firma:
D.N.I.:

USUARIO: 0

En Rota, a de de 2024.



ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE ROTA - MODUS ROTA

Señor/a: Atendiendo a su solicitud de renovación u obtención del distintivo de residente/trabajador, ponemos a su disposición el nuevo distintivo, con las condiciones de uso que se mencionan más adelante.

ZONA ESTACIONAMIENTO REGULADO: ROTA

Relación de calles en las que Usted, podrá estacionar en función de la Zona asignada en su distintivo, con la tarifa de residente/trabajador. En caso contrario podrá Usted ser denunciado ante la autoridad competente.

USUARIO	<input type="checkbox"/>	Zona Azul:	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Zona Naranja:	NARANJA
	<input type="checkbox"/>	Zona Morada:	

Nº de Tarjeta: XXX

Distintivo Residente/Trabajador Período:

XX/XX/XXXX-XX/XX/XXXX

NORMA SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO DE RESIDENTE/TRABAJADOR

VER AL DORSO LAS INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EXTRACCIÓN DEL DISTINTIVO



El distintivo de Residente autoriza únicamente a estacionar en la zona que se ha señalado hasta la fecha de fin de validez, abonando la tarifa correspondiente.

* Deberá ser colocado en la parte inferior del parabrisas en lugar visible para su comprobación desde el exterior del coche.

* Deberá renovarse a la finalización del plazo indicado en el distintivo.

En todo caso, el estacionamiento fuera de la zona asignada no tendrá la consideración de Residente/Trabajador.

Los Residentes provisto de distintivo serán responsables del uso de los mismos; deberán comunicar el cambio de domicilio, transferencia del vehículo y cualquier variación que impida el cumplimiento de los requisitos que sirvieron para su concesión, en cuyo caso, procederá a la devolución del mismo. El listado de calles establecido con este documento estará sujeto a las modificaciones que el Ayuntamiento acuerde en materia de tráfico.

Para cualquier aclaración, cambio, rectificación o cancelación, puede dirigirse a MODUS ROTA C/ Charco, 17 C.P. 11520 Rota (Cádiz) Tlf: 956846161 Mail: abonoestacionamiento@modusrota.es

DATOS PERSONALES DEL TITULAR DEL DISTINTIVO		
APELLIDOS, NOMBRE:		DNI, NIF, CIF:
DOMICILIO:		C.P.:
MUNICIPIO/PROVINCIA:	TLF:	EMAIL:
Nº TARJETA:	XXX	Zona Azul: 0
MATRÍCULA:	XXXXXXX	Zona Naranja: NARANJA
		Zona Morada: 0

Protección de datos de carácter personal: Los datos recabados serán incluidos en un fichero, inscrito en el registro General de Protección de Datos cuyo responsable es MODUS ROTA. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la gestión de la relación contractual, económica, contable y fiscal de nuestros clientes y proveedores.

Para cualquier aclaración, cambio, rectificación o cancelación, puede dirigirse a MODUS ROTA C/ Charco, 17 C.P. 11520 Rota (Cádiz) Tlf: 956846161 Mail: abonoestacionamiento@modusrota.es

El solicitante del distintivo declara bajo su responsabilidad que los datos consignados en el expediente son ciertos y se encuentra empadronado en el domicilio que consta en la documentación presentada por usted, autorizando a MODUS ROTA para que en su nombre, compruebe la anterior información. He recibido el distintivo solicitado

Firma:
D.N.I.:

USUARIO: 0

En Rota, a de de 2024.



ANEXO IV

AYUNTAMIENTO DE ROTA - MODUS ROTA

Señor/a: Atendiendo a su solicitud de renovación u obtención del distintivo de residente/trabajador, ponemos a su disposición el nuevo distintivo, con las condiciones de uso que se mencionan más adelante.

ZONA ESTACIONAMIENTO REGULADO: ROTA

Relación de calles en las que Usted, podrá estacionar en función de la Zona asignada en su distintivo, con la tarifa de residente/trabajador. En caso contrario podrá Usted ser denunciado ante la autoridad competente.

USUARIO	<input type="checkbox"/>	Zona Azul:	
	<input type="checkbox"/>	Zona Naranja:	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Zona Morada:	MORADA

Nº de Tarjeta: XXX
Distintivo Residente/Trabajador Periodo:
XX/XX/XXXX-XX/XX/XXXX

**VER AL DORSO LAS INSTRUCCIONES
PARA LA CORRECTA EXTRACCIÓN
DEL DISTINTIVO**

NORMA SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO DE
RESIDENTE/TRABAJADOR



El distintivo de Residente autoriza únicamente a estacionar en la zona que se ha señalado hasta la fecha de fin de validez, abonando la tarifa correspondiente.

* Deberá ser colocado en la parte inferior del parabrisas en lugar visible para su comprobación desde el exterior del coche.
* Deberá renovarse a la finalización del plazo indicado en el distintivo.

En todo caso, el estacionamiento fuera de la zona asignada no tendrá la consideración de Residente/Trabajador.

uso de los mismos; deberán comunicar el cambio de domicilio, transferencia del vehículo y cualquier variación que impida el cumplimiento de los requisitos que sirvieron para su concesión, en cuyo caso, procederá a la devolución del distintivo.

El listado de calles establecido con este documento estará sujeto a las modificaciones que el Ayuntamiento acuerde en materia de tráfico.

Para cualquier aclaración, cambio, rectificación o cancelación, puede dirigirse a MODUS ROTA C/ Charco, 17 C.P. 11520 Rota (Cádiz) Tlf:956846161 Mail: abonoestacionamiento@modusrota.es

DATOS PERSONALES DEL TITULAR DEL DISTINTIVO		
APELLIDOS, NOMBRE:		DNI, NIF, CIF:
DOMICILIO:		C.P.:
MUNICIPIO/PROVINCIA:	TLF:	EMAIL:
Nº TARJETA:	XXX	Zona Azul: 0
MATRÍCULA:	XXXXXX	Zona Naranja: 0
		Zona Morada: MORADA

Protección de datos de carácter personal: Los datos recabados serán incluidos en un fichero, inscrito en el registro General de Protección de Datos cuyo responsable es MODUS ROTA. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la gestión de la relación contractual, económica, contable y fiscal de nuestros clientes y proveedores.

Para cualquier aclaración, cambio, rectificación o cancelación, puede dirigirse a MODUS ROTA C/ Charco, 17 C.P. 11520 Rota (Cádiz) Tlf: 956846161 Mail: abonoestacionamiento@modusrota.es

El solicitante del distintivo declara bajo su responsabilidad que los datos consignados en el expediente son ciertos y se encuentra empadronado en el domicilio que consta en la documentación presentada por usted, autorizando a MODUS ROTA para que en su nombre, compruebe la anterior información. He recibido el distintivo solicitado

Firma:
D.N.I.:

USUARIO: 0

En Rota, a de de 2024.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES, D^a LUISA ADELA FERNÁNDEZ GARCÍA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA LA ENTIDAD UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA TEMPORADA DEPORTIVA DE FÚTBOL 2023.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, D^a. Luisa Adela Fernández García, de fecha 9 de mayo de 2024, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de DICIEMBRE de 2023, al punto 6º.3 y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Deportes del año 2023, se aprueba otorgar una subvención a la entidad UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. ██████████ para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2023, por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y considerando que por Decreto de Alcaldía núm. 2022-7998 de fecha 24/11/2022 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para los años 2022-2024, en el que figura esta subvención con una dotación de 38.000,00 € para el presente año.

Vista la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 2024-1030 de 12 de febrero de 2024 de la orden de pago a cuenta del 25% de la subvención al Club Unión Deportiva Roteña para gastos corrientes y de funcionamiento del año 2023 por 9.500 euros, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2023 y vista la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 2024-2633 de 17 de abril de 2024 de la orden de pago a cuenta del 25% de la subvención al Club Unión Deportiva Roteña para gastos corrientes y de funcionamiento del año 2023 por 9.500 euros, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2023.

Teniendo en cuenta que en fecha de 24 de marzo de 2024, con R.M.E. número 2024-E-RE-4262 y 12 de abril de 2024 con R.M.E. 2024-E-RE-5075, la UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 15/03/2024 cumplimentado, suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D. N. I. número [REDACTED] y en calidad de presidente de la referida entidad.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (ANEXO 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos del gasto con el siguiente detalle:

[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	[REDACTED]	PAPELERÍA	2,30€	2,30€
[REDACTED]	[REDACTED]	MALETÍN	36,14€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	PAPELERÍA	20,70€	20,70€
[REDACTED]	[REDACTED]	PAPEL HIGIÉNICO	5,50€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	PRODUCTOS LIMPIEZA	20,62€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	PRODUCTOS LIMPIEZA	10,85€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	32,09€	32,09€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	32,47€	32,47€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	33,24€	33,24€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	34,39€	34,39€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	36,54€	36,54€

[REDACTED]	[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	36,75€	36,75€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	35,58€	35,58€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	34,32€	34,32€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	31,39€	31,39€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	70,30€	68,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	24,00€	24,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	74,35€	70,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	63,56€	63,56€
		TOTAL	635,09 €	555,33 €
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	74,65€	74,65€
[REDACTED]	[REDACTED]	COMBUSTIBLE	73,01€	73,01€
[REDACTED]	[REDACTED]	ACCESORIOS RIEGO	17,81€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	ACCESORIOS RIEGO	9,38€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	ACCESORIOS RIEGO	4,27€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	ACCESORIOS RIEGO	68,95€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO	2.141,70€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO	466,40€	0,00€

[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO	233,20€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO PINTURA	21,60€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	MATERIAL OFICINA	1.579,03€	1.579,03€
[REDACTED]	[REDACTED]	CARTELERÍA	179,00€	179,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	VIGILANCIA	152,46€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	PINTURA	40,50€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	PINTURA	40,50€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	PINTURA	40,50€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	PINTURA	40,50€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	PINTURA	40,50€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	PINTURA	4,14€	0,00€
		TOTAL	5.228,10 €	1.905,69 €
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTROS	61,20€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	PINTURA		
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTROS	48,78€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	PINTURA		
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTROS	246,53€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	FERRETERÍA		
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTROS	7,00€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	FERRETERÍA		

		SUMINISTROS FERRETERÍA	228,99€	0,00€
		SUMINISTROS ELECTRICIDAD	201,67€	0,00€
		PRODUCTOS LIMPIEZA	8,44€	0,00€
		MATERIAL PAPELERÍA	49,14€	49,14€
		PIEZAS REPARACIÓN MÁQUINA	74,39€	0,00€
		MATERIAL DEPORTIVO	76,85€	76,85€
		MATERIAL DEPORTIVO	168,35€	168,35€
		CARTA CERTIFICADA	6,00€	0,00€
		PAPELERÍA	6,27€	6,27€
		MATERIAL PAPELERÍA	10,65€	0,00€
		APARATO ELECTRÓNICO	15,00€	15,00€
		DESPLAZAMIENTOS	880,00€	880,00€
		SUMINISTROS PINTURAS	96,24€	0,00€
		SUMINISTROS	66,79€	0,00€

		PINTURAS		
		SUMINISTROS	112,55€	0,00€
		PINTURAS		
		TOTAL	2.364,84 €	1.195,61 €
		SUMINISTROS	59,47€	0,00€
		PINTURAS		
		SUMINISTROS	56,28€	0,00 €
		PINTURAS		
		SUMINISTROS	96,24€	0,00 €
		PINTURAS		
		SUMINISTROS	18,79€	0,00 €
		PINTURAS		
		SERVICIOS	72,60€	0,00 €
		CONSULTORÍA		
		SERVICIOS	72,60€	0,00 €
		CONSULTORÍA		
		RENOVACIÓN	82,00€	0,00 €
		POSTAL		
		MATERIAL	87,96€	87,96€
		DEPORTIVO		
		RENOVACIÓN LICENCIA WEB	320,65€	0,00 €
		RENOVACIÓN LICENCIA WEB	320,65€	0,00 €
		LICENCIAS FEDERATIVAS	1.441,00€	1.441,00€
		LICENCIAS FEDERATIVAS	243,00€	243,00€
		CUOTAS FEDERATIVAS	1.275,00€	1.275,00€

██████████ ██████████	██████████ ██████████	CUOTAS FEDERATIVAS	53,00€	53,00€
██████████ ██████████	██████████ ██████████	MATERIAL DEPORTIVO	240,00€	240,00€
██████████ ██████████	██████████ ██████████	MATERIAL DEPORTIVO	270,00€	270,00€
██████████ ██████████	██████████ ██████████	MATERIAL DEPORTIVO	160,00€	160,00€
██████████ ██████████	██████████ ██████████	ARBITRAJES	10.865,02€	10.865,02€
		TOTAL	15.734,26€	14.634,98 €
CERTIFICADO DE MUTUALIDAD DESGLOSADO EN LAS LIQUIDACIONES SIGUIENTES:				
██████████ ██████████	██████████ ██████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	68,25 €	68,25 €
██████████ ██████████	██████████ ██████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	57,14 €	57,14 €
██████████ ██████████	██████████ ██████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
██████████ ██████████	██████████ ██████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	15,05 €	15,05 €
██████████ ██████████	██████████ ██████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	15,05 €	15,05 €
██████████ ██████████	██████████ ██████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
██████████ ██████████	██████████ ██████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	15,05 €	15,05 €
██████████ ██████████	██████████ ██████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
██████████ ██████████	██████████ ██████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	28,05 €	28,05 €
██████████ ██████████	██████████ ██████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	15,05 €	15,05 €

[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	15,05 €	15,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	169,00 €	169,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	13,00 €	13,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	25,00 €	25,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	26,00 €	26,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	26,00 €	26,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	91,00 €	91,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	13,00 €	13,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	13,00 €	13,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	633,00 €	633,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	93,15 €	93,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	1.175,30 €	1.175,30 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	393,75 €	393,75 €

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	215,40 €	215,40 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	63,10 €	63,10 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	309,60 €	309,60 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	93,15 €	93,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	93,15 €	93,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	103,20 €	103,20 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	52,15 €	52,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	22,05 €	22,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	118,30 €	118,30 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	309,60 €	309,60 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	103,20 €	103,20 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	598,35 €	598,35 €

██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	28,05 €	28,05 €
██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	55,00 €	55,00 €
██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	103,20 €	103,20 €
██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	15,05 €	15,05 €
██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	166,30 €	166,30 €
██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	103,20 €	103,20 €
██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	20,05 €	20,05 €
██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	28,05 €	28,05 €
██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
██████ ██████	████████████████████	Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas	0,00 €	0,00 €
		TOTAL	8.196,04€	8.196,04€
██████ ██████	████████████████████	SUMINISTRO TELÉFONO	29,90€	00,00€
██████ ██████	████████████████████	SUMINISTRO TELÉFONO	31,98€	00,15€
██████ ██████	████████████████████	SUMINISTRO TELÉFONO	31,80€	00,00€

[REDACTED]	[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO TELÉFONO	31,90€	00,08€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO TELÉFONO	31,80€	00,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO TELÉFONO	31,80€	00,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO TELÉFONO	31,80€	00,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO TELÉFONO	31,80€	00,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO TELÉFONO	31,80€	00,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO TELÉFONO	31,80€	00,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO TELÉFONO	31,80€	00,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO TELÉFONO	31,80€	00,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO AGUA	2.041,27€	2.041,27€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO AGUA	1.568,35€	1.568,35€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO AGUA	1.528,44€	1.528,44€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO AGUA	1.262,34€	1.262,34€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO AGUA	1.390,77€	1.390,77€
[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO AGUA	1.092,51€	1.092,51€

[REDACTED]	[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	113,38€	113,38€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	170,07€	170,07€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	199,89€	199,89€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	42,62€	42,62€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	79,74€	79,74€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	50,34€	50,34€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	35,30€	35,30€
		TOTAL	1.087,05 €	1.087,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	184,16€	184,16€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	27,18€	27,18€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	119,21€	119,21€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	23,23€	23,23€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	84,26€	84,26€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	333,36€	333,36€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	37,03€	37,03€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	89,04€	89,04€

[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	549,95€	549,95€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	224,01€	224,01€
[REDACTED]	[REDACTED]	ROPA DEPORTIVA	351,96€	351,96€
[REDACTED]	[REDACTED]	IMPRESA	288,71€	288,71€
[REDACTED]	[REDACTED]	IMPRESA	346,06€	346,06€
[REDACTED]	[REDACTED]	IMPRESA	169,40€	169,40€
[REDACTED]	[REDACTED]	IMPRESA	136,73€	136,73€
[REDACTED]	[REDACTED]	IMPRESA	130,68€	130,68€
[REDACTED]	[REDACTED]	IMPRESA	190,09€	190,09€
[REDACTED]	[REDACTED]	IMPRESA	317,99€	317,99€
[REDACTED]	[REDACTED]	IMPRESA	164,56€	164,56€
		TOTAL	3.767,61 €	3.767,61 €
[REDACTED]	[REDACTED]	IMPRESA	87,12€	87,12€
[REDACTED]	[REDACTED]	ALQUILER INSTALACIONES	586,80€	586,80€
[REDACTED]	[REDACTED]	ALQUILER INSTALACIONES	103,70€	103,70€
[REDACTED]	[REDACTED]	ALQUILER INSTALACIONES	294,60€	294,60€
[REDACTED]	[REDACTED]	ALQUILER INSTALACIONES	6,10€	6,10€

[REDACTED]	[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	ALQUILER INSTALACIONES	97,60€	97,60€
[REDACTED]	[REDACTED]	ALQUILER INSTALACIONES	24,40€	24,40€
[REDACTED]	[REDACTED]	ALQUILER INSTALACIONES	513,30€	513,30€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	479,30€	479,30€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	61,00€	61,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	6,10€	6,10€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	449,90€	449,90€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	45,10€	45,10€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	139,00€	139,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	12,20€	12,20€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	97,60€	97,60€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	48,80€	48,80€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	180,40€	180,40€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	109,80€	109,80€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	199,60€	199,60€
[REDACTED]	[REDACTED]	TASAS INSTALACIONES	164,70€	164,70€

██████████	██████████			
██████████	██████████	TASAS INSTALACIONES	115,70€	115,70€
██████████	██████████	TASAS INSTALACIONES	391,80€	391,80€
██████████	██████████	TASAS INSTALACIONES	201,30€	201,30€
██████████	██████████	TASAS INSTALACIONES	490,70€	490,70€
██████████	██████████	TASAS INSTALACIONES	169,30€	169,30€
		TOTAL	5.075,92 €	5.075,92 €
TOTAL JUSTIFICACIÓN			51.370,67 €	45.320,24 €

Suponiendo un total presentado de CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (51.370,92 €).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número 2024-0388 de fecha 30/04/2024 en cuyos apartados CUARTO, y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Cabe destacar que en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29/12/2023, al punto 6º.3 de urgencias y posterior Convenio de la misma fecha, no figuran los conceptos subvencionables detallados en la solicitud de subvención. Teniendo en cuenta esta circunstancia, se toman los conceptos expresados en la solicitud de subvención de fecha 30/10/2023 (R.M.E. núm. 16.430), los cuales quedan reflejados en el informe de fiscalización número 2023-1414 emitido por esta Intervención en fecha 28/12/2023, siendo los que se detallan a continuación: Teléfono, agua, federación y mutualidad, RFAF (Real Federación Andaluza de Fútbol), arbitrajes, alquiler de instalaciones deportivas, desplazamientos, carburantes, mantenimiento de máquinas, material deportivo, ropa deportiva, farmacia y gastos médicos, cartelería, papelería e imprenta, aparatos electrónicos.

Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas y documentos justificativos:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL 24/3/2024 (R.M.E. 4262)

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ACEPTADO	MOTIVOEXCLUSIÓN
	4/10/2023		Papelería	2,30	0,00	No es factura
	12/9/2023		Maletín	36,14	0,00	No es factura / Concepto no subvencionable
	7/11/2023		Papelería	20,70	20,70	
	14/10/2023			5,50	0,00	Se desconoce el concepto
	24/10/2023		Productos de limpieza	20,62	0,00	Concepto no subvencionable
	13/12/2023		Productos de limpieza	10,85	0,00	Concepto no subvencionable
	21/2/2023		DISTR.PETROLEOS Carburante	32,09	32,09	
	28/3/2023		DISTR.PETROLEOS Carburante	32,47	32,47	
	8/5/2023		DISTR.PETROLEOS Carburante	33,24	33,24	
	13/6/2023		DISTR.PETROLEOS Carburante	34,39	34,39	
	02/8/2023		DISTR.PETROLEOS Carburante	36,54	36,54	
	16/8/2023		DISTR.PETROLEOS Carburante	36,75	36,75	
	23/10/2023		DISTR.PETROLEOS Carburante	35,58	35,58	
	14/11/2023		DISTR.PETROLEOS Carburante	34,32	34,32	
	18/12/2023		DISTR.PETROLEOS Carburante	31,39	31,39	
	12/3/2023		Agua y carburante	70,30	68,00	Se acepta carburante
	7/4/2023		Carburante	24,00	24,00	
	10/4/2023		Bebidas, comida y carburante	74,35	70,00	Se acepta carburante
	24/4/2023		Carburante	63,56	63,56	
	10/6/2023		Carburante	73,01	73,01	
	13/11/2023		Material fontanería	17,81	0,00	En la memoria no especifica para qué es el material.
	14/11/2023		Material fontanería	9,38	0,00	En la memoria no especifica para qué es el material.

	15/11/2023		Material fontanería	4,27	0,00	En la memoria no específica para qué es el material.
	16/11/2023		Material fontanería	68,95	0,00	En la memoria no específica para qué es el material.
	25/09/2023		Fertilizante césped deportivo	2.141,70	0,00	Concepto no subvencionable
	10/10/2023		Césped	466,40	0,00	Concepto no subvencionable
	27/10/2023		Abono	233,20	0,00	Concepto no subvencionable
	29/8/2023		Pinturas y materiales	21,60	0,00	Concepto no subvencionable
	25/11/2023		Material de oficina (Papelería)	1.579,03	0,00	Falta descripción del material
	13/12/2023		Vigilancia	152,46	0,00	Concepto no subvencionable
	27/3/2023		Pintura	40,50	0,00	Concepto no subvencionable
	9/5/2023		Pintura	40,50	0,00	Concepto no subvencionable
	21/6/2023		Pintura	40,50	0,00	Concepto no subvencionable
	22/8/2023		Pintura	40,50	0,00	Concepto no subvencionable
	28/10/2023		Pintura	40,50	0,00	Concepto no subvencionable
	28/11/2023		Pintura	4,14	0,00	Concepto no subvencionable
	4/12/2023		Pintura	61,20	0,00	Concepto no subvencionable
	27/12/2023		Pintura	48,78	0,00	Concepto no subvencionable
	28/10/2023		Material ferretería	246,53	0,00	En la memoria no específica para qué es el material

	18/12/2023		Material ferretería	185,45	0,00	En la memoria no específica para qué es el material
	9/11/2023		Material eléctrico	201,67	0,00	En la memoria no específica para qué es el material
	29/8/2023		Material limpieza	8,44	0,00	No figuran los datos de la U.D.Roteña. No es concepto subvencionable.
	25/5/2023		Tinta impresión (Papelería)	49,14	49,14	
	03/03/2023		Material fontanería	74,39	0,00	En la memoria no específica para qué es el material
	21/3/2023		Material deportivo	76,85	76,85	
	11/4/2023		Material deportivo	168,35	168,35	
	24/3/2023		Carta certificada	6,00	0,00	Concepto no subvencionable
	17/4/2023		Papelería	6,27	6,27	
	03/03/2023		Papelería	10,65	10,65	
	13/03/2023		Ratón inalámbrico (Aparatos electrónicos)	15,00	15,00	
	18/4/2023		Desplazamientos	880,00	880,00	
	23/6/2023		Pintura	96,24	0,00	Concepto no subvencionable
	8/8/2023		Pintura	66,79	0,00	Concepto no subvencionable
	8/8/2023		Pintura	112,55	0,00	Concepto no subvencionable

	10/8/2023		Pintura	59,47	0,00	Concepto no subvencionable
	11/8/2023		Pintura	56,28	0,00	Concepto no subvencionable
	10/11/2023		Pintura	96,24	0,00	Concepto no subvencionable
	15/11/2023		Pintura	18,79	0,00	Concepto no subvencionable
	31/01/2023		Renovación servicio vigilancia	72,60	0,00	Concepto no subvencionable
	11/9/2023		Renovación servicio vigilancia	72,60	0,00	Concepto no subvencionable
	5/1/2023		Renovación apartado postal	82,00	0,00	Concepto no subvencionable
	14/3/2023		Material deportivo	87,96	87,96	
	5/6/2023		Renovación licencia Gesdep y web	320,65	0,00	Concepto no subvencionable
	14/12/2023		Renovación licencia Gesdep y web	320,65	0,00	Concepto no subvencionable
	12/03/2024		Federación	1.441,00	1.441,00	
	12/03/2024		Federación	243,00	243,00	
	22/01/2024		Federación	1.275,00	1.275,00	
	22/01/2024		Federación	53,00	53,00	
	16/08/2023		Material deportivo	240,00	240,00	
	10/8/2023		Material deportivo	270,00	270,00	
	20/02/2023		Material deportivo	160,00	160,00	

	23/01/2024		Arbitrajes	10.865,02	10.865,00	
	22/01/2024		Mutualidad	8.196,04	0,00	No aporta acreditación de su pago
	01/01/2023		Suministro de teléfono	29,90	29,90	
	1/2/2023		Suministro de teléfono	31,98	31,98	
	1/3/2023		Suministro de teléfono	31,80	31,80	
	1/4/2023		Suministro de teléfono	31,90	31,90	
	1/5/2023		Suministro de teléfono	31,80	31,80	
	1/6/2023		Suministro de teléfono	31,80	31,80	
	1/7/2023		Suministro de teléfono	31,80	31,80	
	1/8/2023		Suministro de teléfono	31,80	31,80	
	1/9/2023		Suministro de teléfono	31,80	31,80	
	1/10/2023		Suministro de teléfono	31,80	31,80	
	1/11/2023		Suministro de teléfono	31,80	31,80	
	1/12/2023		Suministro de teléfono	31,80	31,80	
	21/2/2023		Suministro de agua	2.041,27	559,70	Se admite el periodo del 1-1-2023 a 18-1-2023
	21/4/2023		S Suministro de agua	1.568,35	1.568,35	
	22/6/2023		Suministro de agua	1.528,44	1.528,44	
	18/8/2023		Suministro de agua	1.262,34	1.262,34	
	19/10/2023		Suministro de agua	1.390,77	1.390,77	
	21/12/2023		Suministro de agua	1.092,51	1.092,51	
	5/1/2023		Imprenta	18,10	2,34	Se admite el periodo del 1-1-2023 a 5-1-2023
	8/2/2023		Imprenta	18,10	18,10	
	3/3/2023		Imprenta	45,87	45,87	
	10/4/2023		Imprenta	22,59	22,59	
	2/5/2023		Imprenta	56,62	56,62	

	1/6/2023		Imprenta	31,00	31,00	
	4/7/2023		Imprenta	30,37	30,37	
	2/8/2023		Imprenta	30,37	30,37	
	5/9/2023		Imprenta	30,37	30,37	
	4/10/2023		Imprenta	31,61	31,61	
	3/11/2023		Imprenta	31,61	31,61	
	4/12/2023		Imprenta	31,61	31,61	
	17/1/2023		Ropa deportiva	35,59	35,59	
	06/2/2023		Ropa deportiva	113,38	113,38	
	27/2/2023		Ropa deportiva	170,07	170,07	
	9/3/2023		Ropa deportiva	199,89	199,89	
	17/3/2023		Ropa deportiva	42,62	42,62	
	17/3/2023		Ropa deportiva	79,74	79,74	
	3/4/2023		Ropa deportiva	50,34	50,34	
	14/5/2023		Ropa deportiva	35,30	35,30	
	10/11/2023		Ropa deportiva	184,16	184,16	
	10/11/2023		Ropa deportiva	27,18	27,18	
	10/11/2023		Ropa deportiva	119,21	119,21	

	10/11/2023		Ropa deportiva	23,23	23,23	
	10/11/2023		Ropa deportiva	84,26	84,26	
	10/11/2023		Ropa deportiva	333,36	333,36	
	10/11/2023		Ropa deportiva	37,03	37,03	
	21/11/2023		Ropa deportiva	89,04	89,04	
	19/12/2023		Ropa deportiva	549,95	549,95	
	20/12/2023		Ropa deportiva	224,01	224,01	
	28/12/2023		Ropa deportiva	351,96	351,96	
	19/01/2023		Imprenta y cartelería	288,71	288,71	
	21/3/2023		Imprenta y cartelería	346,06	346,06	
	24/4/2023		Imprenta y cartelería	169,40	169,40	
	6/6/2023		Imprenta y cartelería	136,73	136,73	
	26/6/2023		Imprenta y cartelería	130,68	130,68	
	18/8/2023		Imprenta y cartelería	190,09	190,09	
	25/9/2023		Imprenta y cartelería	317,99	317,99	
	30/10/2023		Imprenta y cartelería	164,56	164,56	
	28/11/2023		Imprenta y cartelería	87,12	87,12	
	18/3/2024		Alquiler instalaciones deportivas	3.362,30	0,00	No especifica periodos
	Noviembre 2023		Alquiler instalaciones deportivas	586,80	586,80	
	Noviembre 2023		Alquiler instalaciones deportivas	103,70	103,70	
	Diciembre 2023		Alquiler instalaciones deportivas	294,60	294,60	
	Diciembre 2023		Alquiler instalaciones deportivas	6,10	6,10	
	Diciembre 2023		Alquiler instalaciones deportivas	97,60	97,60	
	Octubre 2023		Alquiler instalaciones deportivas	24,40	24,40	

	Octubre 2023		Alquiler instalaciones deportivas	513,30	513,30	
			TOTAL	51.549,12	31.073,64	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA 12/4/2024 (R.M.E. 5075)

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ACEPTADO
	03/01/2023		Mutualidad	58,25	58,25
	13/01/2023		Mutualidad	57,14	57,14
	18/01/2023		Mutualidad	0,00	0,00
	19/01/2023		Mutualidad	15,05	15,05
	24/01/2023		Mutualidad	15,05	15,05
	26/01/2023		Mutualidad	0,00	0,00
	02/02/2023		Mutualidad	15,05	15,05
	08/02/2023		Mutualidad	0,00	0,00
	24/02/2023		Mutualidad	15,05	15,05
	16/03/2023		Mutualidad	15,05	15,05
	30/03/2023		Mutualidad	0,00	0,00
	04/04/2023		Mutualidad	0,00	0,00
	19/04/2023		Mutualidad	169,00	169,00
	19/04/2023		Mutualidad	13,00	13,00
	19/04/2023		Mutualidad	25,00	25,00
	20/04/2023		Mutualidad	26,00	26,00

	27/09/2023		Mutualidad	133,40	133,40
	28/09/2023		Mutualidad	30,10	30,10
	28/09/2023		Mutualidad	15,05	15,05
	28/09/2023		Mutualidad	0,00	0,00
	29/09/2023		Mutualidad	84,15	84,15
	29/09/2023		Mutualidad	28,05	28,05
	03/10/2023		Mutualidad	406,35	406,35
	03/10/2023		Mutualidad	0,00	0,00
	03/10/2023		Mutualidad	0,00	0,00
	04/10/2023		Mutualidad	177,60	177,60
	04/10/2023		Mutualidad	180,60	180,60
	04/10/2023		Mutualidad	15,05	15,05
	05/10/2023		Mutualidad	37,10	37,10
	05/10/2023		Mutualidad	22,05	22,05
	05/10/2023		Mutualidad	180,60	180,60
	06/10/2023		Mutualidad	45,15	45,15
	10/10/2023		Mutualidad	22,05	22,05
	11/10/2023		Mutualidad	222,85	222,85

	13/10/2023		Mutualidad	28,10	28,10
	19/10/2023		Mutualidad	28,05	28,05
	27/10/2023		Mutualidad	0,00	0,00
	03/11/2023		Mutualidad	55,00	55,00
	04/11/2023		Mutualidad	0,00	0,00
	10/11/2023		Mutualidad	103,20	103,20
	10/11/2023		Mutualidad	15,05	15,05
	17/11/2023		Mutualidad	0,00	0,00
	17/11/2023		Mutualidad	166,30	166,30
	22/11/2023		Mutualidad	103,20	103,20
	24/11/2023		Mutualidad	20,05	20,05
	06/12/2023		Mutualidad	28,05	28,05
	07/12/2023		Mutualidad	0,00	0,00
	14/12/2023		Mutualidad	0,00	0,00
			TOTAL	8.185,94	8.185,94

Suponiendo un total aceptado para la justificación de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.259,58 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO

CÉNTIMOS (39.259,58 €), correspondiente a la subvención concedida al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA con C.I.F. [REDACTED], para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento del año 2023."

Asimismo, corresponde el pago del 50% restante de la subvención en la cantidad de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €)".

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.259,58 €), suponiendo una subvención final de **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €)**, de la subvención concedida la entidad UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2023.

SEGUNDO.- Proceder al pago del 50% restante de la subvención en la cantidad de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES, Dª LUISA ADELA FERNÁNDEZ GARCÍA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO ROTA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA TEMPORADA DEPORTIVA DE FÚTBOL 2023.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, Dª. Luisa Adela Fernández García, de fecha 9 de mayo de 2024, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de DICIEMBRE de 2023, al punto 6º.4 y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Deportes del año 2023, se aprueba otorgar una subvención a la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA con C.I.F. [REDACTED] para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2023, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y considerando que por Decreto de Alcaldía núm. 2022-7998 de fecha 24/11/2022 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para los años 2022-2024, en el que figura esta subvención con una dotación de 35.000,00 € para el presente año.

Vista la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 2024-1030 de 12 de febrero de 2024 de la orden de pago a cuenta del 25% de la subvención entidad CLUB DEPORTIVO ROTA para gastos corrientes y de funcionamiento del año 2023 por 8.750 euros, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2023 y vista la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 2024-2633 de 17 de abril de 2024 de la orden de pago a cuenta del 25% de la subvención al CLUB DEPORTIVO ROTA para gastos corrientes y de funcionamiento del año 2023 por 8.750 euros, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2023.

Teniendo en cuenta que en fecha de 20 de febrero de 2024, con R.M.E. número 2024-E-RC-4094 y 16 de abril de 2024 con R.M.E. 2024-E-RC-9784, el CLUB DEPORTIVO ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 20/02/2024 cumplimentado, suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D. N. I. número [REDACTED] y en calidad de presidente de la referida entidad.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (ANEXO 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos del gasto con el siguiente detalle:

<i>FECHA Y DOCUMENTO NÚMERO FACTURA, RECIBO,...)</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE PRESENTADO</i>	<i>IMPORTE ACEPTADO</i>
[REDACTED]	[REDACTED]	<i>CUOTAS FEDERATIVAS</i>	<i>51,00€</i>	<i>51,00€</i>

		<i>CUOTAS FEDERATIVAS</i>	9,00€	9,00€
		<i>CUOTAS FEDERATIVAS</i>	26,00€	26,00€
		<i>CUOTAS FEDERATIVAS</i>	10,50€	10,50€
		<i>CUOTAS FEDERATIVAS</i>	20,50€	20,50€
		<i>CUOTAS FEDERATIVAS</i>	18,50€	18,50€
		<i>CUOTAS FEDERATIVAS</i>	6,00€	6,00€
		<i>CUOTAS FEDERATIVAS</i>	10,50€	10,50€
		<i>CUOTAS FEDERATIVAS</i>	15,50€	15,50€
		TOTAL CUOTAS	167,50€	167,50€
		<i>CUOTAS FEDERATIVAS</i>	584,00€	584,00€
		<i>LICENCIAS FEDERATIVAS</i>	948,50€	948,50€
		<i>INSCRIPCIÓN JUGADORES</i>	7.500,00€	7.500,00€
		<i>CUOTAS LICENCIAS</i>	156,00€	156,00€
		<i>RECIBOS ARBITRAJE</i>	193,00€	193,00€

[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	385,00 €	385,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	385,00 €	385,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	385,00 €	385,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €

[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	385,00 €	385,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	385,00 €	385,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	385,00 €	385,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	385,00 €	385,00 €

[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	385,00 €	385,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	385,00 €	385,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	385,00 €	385,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €

[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €

[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €

[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	6,37 €	6,37 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
		TOTAL	11.568,37 €	11.568,37 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €

[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	21,00 €	21,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	39,00 €	39,00 €

[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	43,00 €	43,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Comité Técnico de Árbitros	218,00 €	218,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	INGRESO SALDO ONLINE	218,00 €	0,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Derechos de Inscripción	50,00 €	50,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Derechos de Inscripción	55,00 €	55,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Derechos de Inscripción	20,00 €	20,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Derechos de Inscripción	20,00 €	20,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Derechos de Inscripción	90,00 €	90,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	Derechos de Inscripción	10,00 €	10,00 €
		TOTAL	2.315,00 €	2.097,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	62,00 €	62,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00 €	3,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	9,00 €	9,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	29,50 €	29,50 €
		TOTAL	103,50 €	103,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	122,30 €	122,30 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	10,00 €	10,00 €

[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	51,00 €	51,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00 €	3,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	9,00 €	9,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	9,00 €	9,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	6,00 €	6,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	26,00 €	26,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	19,50 €	19,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	20,50 €	20,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	6,00 €	6,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	15,00 €	15,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	18,50 €	18,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	6,00 €	6,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	20,50 €	20,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	15,00 €	15,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	20,50 €	20,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	10,50 €	10,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	22,50 €	22,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	9,00 €	9,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	15,00 €	15,00 €

[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00 €	3,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	13,50 €	13,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00 €	3,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	15,50 €	15,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	9,00 €	9,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	9,00 €	9,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	15,00 €	15,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	10,50 €	10,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	18,00 €	18,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00 €	3,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	9,00 €	9,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	60,00 €	60,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	15,50 €	15,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00 €	3,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00 €	3,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00 €	3,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00 €	3,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00 €	3,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	15,50 €	15,50 €

[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	20,50 €	20,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	6,00 €	6,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00 €	3,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00 €	3,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	10,50 €	10,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	6,00 €	6,00 €
		TOTAL	698,30 €	698,30 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	505,05 €	505,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	84,15 €	84,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	84,15 €	84,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	112,20 €	112,20 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	1.839,40 €	1.839,40 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	28,05 €	28,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	84,15 €	84,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	324,60 €	324,60 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	114,20 €	114,20 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	63,10 €	63,10 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	84,15 €	84,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	308,55 €	308,55 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	140,25 €	140,25 €

[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	168,30 €	168,30 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	28,05 €	28,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	84,15 €	84,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	93,15 €	93,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	56,10 €	56,10 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	140,25 €	140,25 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	91,15 €	91,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	216,40 €	216,40 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	38,15 €	38,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	140,25 €	140,25 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	38,15 €	38,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	112,20 €	112,20 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	84,15 €	84,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	140,25 €	140,25 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	28,05 €	28,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	28,05 €	28,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	15,05 €	15,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	22,05 €	22,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	45,15 €	45,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	314,00 €	314,00 €

[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	15,05 €	15,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	5,00 €	5,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	15,05 €	15,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	28,05 €	28,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	28,05 €	28,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	38,15 €	38,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	28,05 €	28,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	5,00 €	5,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	28,05 €	28,05 €
[REDACTED]	[REDACTED]	LICENCIAS	10,00 €	10,00 €
		TOTAL	5.855,50 €	5.855,50 €
[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS FARMACÉUTICOS	41,83€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	ALCANTARILLADO ENE/FEB	6,41€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	ALCANTARILLADO MAR/ABR	6,41€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	ALCANTARILLADO MAY/JUN	6,41€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	ALCANTARILLADO NOV/DEC	6,41€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	AGUA JUL/AGO	123,97€	123,97€
[REDACTED]	[REDACTED]	ALCANTARILLADO SEP/OCT	15,11€	0,00€
[REDACTED]	[REDACTED]	AGUA NOV/DEC	123,68€	123,68€
		TOTAL	288,40€	247,65€
[REDACTED]	[REDACTED]	MANTENIMIENTO DEL CAMPO	214,83€	0,00€

		MANTENIMIENTO DEL CAMPO	218,49€	0,00€
		MANTENIMIENTO DEL CAMPO	108,00€	0,00€
		PIEZAS MAQUINARIA	176,33€	0,00€
TOTAL			1.150,97€	0,00€
		TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS AGOSTO 2023	80,00€	0,00€
		TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	405,90€	0,00€
Total			485,90€	0,00€
		DESPLAZAMIENTOS	605,00€	605,00€
		DESPLAZAMIENTOS	605,00€	605,00€
		DESPLAZAMIENTOS	605,00€	605,00€
		DESPLAZAMIENTOS	605,00€	605,00€
		DESPLAZAMIENTOS	605,00€	605,00€
		DESPLAZAMIENTOS	594,00€	594,00€
		DESPLAZAMIENTOS	594,00€	594,00€
		DESPLAZAMIENTOS	594,00€	594,00€
		DESPLAZAMIENTOS	594,00€	594,00€
TOTAL			5.401,00€	5.401,00€
		EQUIPACIÓN	22,94€	0,00€
		EQUIPACIÓN	526,83€	0,00€
		EQUIPACIÓN	92,50€	0,00€
		EQUIPACIÓN	530,08€	0,00€
		EQUIPACIÓN	1.225,31€	0,00€
		EQUIPACIÓN	48,35€	0,00€
		EQUIPACIÓN	278,18€	0,00€
		EQUIPACIÓN	116,16€	0,00€
TOTAL			2.840,35€	0,00€

		SUMINISTRO ELÉCTRICO	615,51€	615,51€
		SUMINISTRO ELÉCTRICO	970,40€	970,40€
		SUMINISTRO ELÉCTRICO	837,88€	837,88€
		SUMINISTRO ELÉCTRICO	913,01€	913,01€
		SUMINISTRO ELÉCTRICO	813,41€	813,41€
		SUMINISTRO ELÉCTRICO	841,35€	841,35€
		SUMINISTRO ELÉCTRICO	1.016,09€	1.016,09€
		SUMINISTRO ELÉCTRICO	395,66€	395,66€
		SUMINISTRO ELÉCTRICO	780,76€	780,76€
		SUMINISTRO ELÉCTRICO	1.146,74€	1.146,74€
		SUMINISTRO ELÉCTRICO	898,34€	898,34€
		SUMINISTRO ELÉCTRICO	710,68€	710,68€
		SUMINISTRO ELÉCTRICO	601,22€	601,22€
		TOTAL	10.541,06€	10.541,05€
TOTAL JUSTIFICACIÓN			61.338,41 €	56.602,43€

Suponiendo un total presentado de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (61.338,41 €).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número 2024-0419 de fecha 08/05/2024 en cuyos apartados CUARTO, y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Cabe destacar que en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29/12/2023, al punto 6º.4 de urgencias y posterior Convenio, no figuran los conceptos subvencionables detallados en la solicitud de subvención. Teniendo en cuenta esta circunstancia, se toman los conceptos expresados en la solicitud de subvención de fecha 25/10/2023 (R.M.E. núm. 24.218), los cuales quedan reflejados en el informe de fiscalización número 2023-1412 emitido por esta Intervención en fecha 28/12/2023. Dicho informe advierte en su apartado V. DOCUMENTACIÓN que no se consideran gastos subvencionables los gastos de mantenimiento del césped, de conformidad con la estipulación SÉPTIMA del Convenio para la cesión del Estadio Municipal “Alcalde Navarro Flores” suscrito por la entidad deportiva y el Excmo. Ayuntamiento de Rota en fecha 9/5/1994 por un periodo de 50 años. Conociendo todas las circunstancias descritas, finalmente los conceptos subvencionables tenidos en cuenta son los que se detallan a continuación: Luz estadio, cuotas mutualidad y licencias, farmacia, revisiones médicas de jugadores, arbitrajes, desplazamientos, recibos de agua y basura, alquiler de campos deportivos y material deportivo.

Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas y documentos justificativos:

ENTRADA DE FECHA 20/2/2024 (R.M.E. núm. 4094)

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
[REDACTED]	17/02/2023	[REDACTED]	DESPLAZAMIENTO 19/2/2023 A ESPIEL	605,00	605,00	
[REDACTED]	03/03/2023	[REDACTED]	DESPLAZAMIENTO 5/3/2023 A CÓRDOBA	605,00	605,00	
[REDACTED]	15/03/2023	[REDACTED]	DESPLAZAMIENTO 19/3/2023 A POZO BLANCO	605,00	605,00	
[REDACTED]	01/04/2023	[REDACTED]	DESPLAZAMIENTO 1/4/2023 A CORIA	605,00	605,00	
[REDACTED]	22/04/2023	[REDACTED]	DESPLAZAMIENTO 23/4/2023 A AYAMONTE	605,00	605,00	
[REDACTED]	14/09/2023	[REDACTED]	DESPLAZAMIENTO 16/9/2023 A SEVILLA	594,00	594,00	
[REDACTED]	05/10/2023	[REDACTED]	DESPLAZAMIENTO 8/10/2023 A PALOS	594,00	594,00	
[REDACTED]	18/10/2023	[REDACTED]	DESPLAZAMIENTO 22/10/2023 A MONTILLA	594,00	594,00	
[REDACTED]	17/11/2023	[REDACTED]	DESPLAZAMIENTO 19/11/2023 A TOMARES	594,00	594,00	
[REDACTED]	22/02/2023	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	615,51	615,51	
[REDACTED]	16/03/2023	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	970,40	970,40	
[REDACTED]	13/04/2023	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	837,88	837,88	
[REDACTED]	11/05/2023	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	913,01	913,01	
[REDACTED]	07/06/2023	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	813,41	813,41	
[REDACTED]	13/07/2023	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	841,35	841,35	
[REDACTED]	17/08/2023	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	1.016,09	1.016,09	
[REDACTED]	24/08/2023	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	395,66	395,66	
[REDACTED]	08/09/2023	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	780,76	780,76	
[REDACTED]	10/10/2023	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	1.146,74	1.146,74	
[REDACTED]	09/11/2023	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	898,34	898,34	
[REDACTED]	07/12/2023	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	710,68	710,68	
[REDACTED]	04/01/2024	[REDACTED]	LUZ ESTADIO	601,22	601,22	
[REDACTED]	16/08/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	51,00	51,00	
[REDACTED]	17/08/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	9,00	9,00	
[REDACTED]	18/08/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	26,00	26,00	
[REDACTED]	26/08/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	10,50	10,50	
[REDACTED]	04/09/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	20,50	20,50	
[REDACTED]	13/09/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	18,50	18,50	
[REDACTED]	13/09/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	6,00	6,00	

	19/09/2023		LICENCIAS	10,50	10,50	
	13/10/2023		LICENCIAS	15,50	15,50	
	08/01/2024		LICENCIAS Y DCHOS. INSCRIPCIÓN 2023	948,50	703,50	Los derechos de inscripción no son gastos subvencionables
	21/02/2023		AGUA	6,41	0,00	En la factura no aparece el consumo de agua
	21/04/2023		AGUA	6,41	0,00	En la factura no aparece el consumo de agua
	22/06/2023		AGUA	6,41	0,00	En la factura no aparece el consumo de agua
	18/08/2023		AGUA	123,97	123,97	
	19/10/2023		AGUA	15,11	0,00	En la factura no aparece el consumo de agua
	21/12/2023		AGUA	123,68	123,68	
	21/12/2023		AGUA	6,41	0,00	En la factura no aparece el consumo de agua
	04/03/2022		ABONO CÉSPED	214,83	0,00	Concepto no subvencionable
	01/09/2023		ABRAZADERA (Mat.mant.césped)	218,49	0,00	Concepto no subvencionable
	10/10/2023		FERTILIZANTE	108,00	0,00	Concepto no subvencionable
	28/09/2023		MATERIAL MANT. CÉSPED	176,33	0,00	Concepto no subvencionable
	29/5/2023		INSCRIPCIONES	7.500,00	0,00	Concepto no subvencionable
	26/05/2023		LICENCIAS	156,00	156,00	
	08/01/2024		CUOTAS ENTRENADORES, CUOTAS CONTRATOS, SEGUROS RESP. CIVIL, CUOTAS MONITORES	584,00	0,00	Conceptos no subvencionables
	04/09/2023		CUOTA ENTRENADORES, CUOTAS CONTRATOS Y SEGUROS RESP.CIVIL	193,00	0,00	Conceptos no subvencionables
	05/10/2022		FARMACIA	41,83	0,00	Fuera de plazo ejecución
	10/06/2023		MATERIAL DEPORTIVO	22,94	0,00	No es factura
	16/06/2023		MATERIAL DEPORTIVO	526,83	0,00	No es factura
	26/07/2023		MATERIAL DEPORTIVO	92,50	0,00	No es factura
	28/07/2023		MATERIAL DEPORTIVO	530,08	0,00	No es factura
	31/07/2023		MATERIAL DEPORTIVO	1.225,31	0,00	No es factura
	12/08/2023		MATERIAL DEPORTIVO	48,35	0,00	No es factura
	25/10/2023		MATERIAL DEPORTIVO	278,18	0,00	No es factura
	25/10/2023		MATERIAL DEPORTIVO	116,16	0,00	No es factura
	8/1/2024		MUTUALIDAD	5.999,85	0,00	No es factura/recibo
	AGOSTO 2023		TASAS INST. DEPORTIVAS	80,00	80,00	

	AGOSTO 2023		TASAS INST. DEPORTIVAS	405,90	405,90
			TOTAL	35.865,03	17.702,60

ENTRADA DE FECHA 16/4/2024 (R.M.E. núm. 9784)

Nº RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
	07/01/2023		ARBITRAJES	385,00	385,00	
	14/01/2023		ARBITRAJES	39,00	39,00	
	14/01/2023		ARBITRAJES	39,00	39,00	
	14/01/2023		ARBITRAJES	43,00	43,00	
	14/01/2023		ARBITRAJES	43,00	43,00	
	15/01/2023		ARBITRAJES	21,00	21,00	
	15/01/2023		ARBITRAJES	385,00	385,00	
	21/01/2023		ARBITRAJES	39,00	39,00	
	21/01/2023		ARBITRAJES	39,00	39,00	
	21/01/2023		ARBITRAJES	385,00	385,00	
	22/01/2023		ARBITRAJES	21,00	21,00	
	28/01/2023		ARBITRAJES	43,00	43,00	
	29/01/2023		ARBITRAJES	385,00	385,00	
	04/02/2023		ARBITRAJES	21,00	21,00	
	04/02/2023		ARBITRAJES	39,00	39,00	
	04/02/2023		ARBITRAJES	43,00	43,00	
	05/02/2023		ARBITRAJES	385,00	385,00	
	05/02/2023		ARBITRAJES	43,00	43,00	
	11/02/2023		ARBITRAJES	39,00	39,00	
	11/02/2023		ARBITRAJES	39,00	39,00	
	11/02/2023		ARBITRAJES	21,00	21,00	
	11/02/2023		ARBITRAJES	43,00	43,00	
	12/02/2023		ARBITRAJES	43,00	43,00	
	12/02/2023		ARBITRAJES	385,00	385,00	
	18/02/2023		ARBITRAJES	21,00	21,00	
	18/02/2023		ARBITRAJES	43,00	43,00	
	18/02/2023		ARBITRAJES	39,00	39,00	
	18/02/2023		ARBITRAJES	43,00	43,00	
	19/02/2023		ARBITRAJES	39,00	39,00	
	19/02/2023		ARBITRAJES	385,00	385,00	
	25/02/2023		ARBITRAJES	21,00	21,00	

	18/08/2023		LICENCIAS	26,00	26,00
	18/08/2023		LICENCIAS	19,50	19,50
	04/09/2023		LICENCIAS	20,50	20,50
	08/09/2023		LICENCIAS	6,00	6,00
	11/09/2023		LICENCIAS	15,00	15,00
	13/09/2023		LICENCIAS	18,50	18,50
	13/09/2023		LICENCIAS	6,00	6,00
	15/09/2023		LICENCIAS	20,50	20,50
	15/09/2023		LICENCIAS	15,00	15,00
	18/09/2023		LICENCIAS	20,50	20,50
	19/09/2023		LICENCIAS	10,50	10,50
	19/09/2023		LICENCIAS	22,50	22,50
	20/09/2023		LICENCIAS	9,00	9,00
	22/09/2023		LICENCIAS	15,00	15,00
	26/09/2023		LICENCIAS	3,00	3,00
	27/09/2023		LICENCIAS	13,50	13,50
	29/09/2023		LICENCIAS	3,00	3,00
	01/10/2023		LICENCIAS	15,50	15,50

[REDACTED]	02/10/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	9,00	9,00	
[REDACTED]	25/08/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	15,00	15,00	
[REDACTED]	26/08/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	10,50	10,50	
[REDACTED]	28/08/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	18,00	18,00	
[REDACTED]	29/08/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00	3,00	
[REDACTED]	01/09/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	9,00	9,00	
[REDACTED]	04/10/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	60,00	60,00	
[REDACTED]	05/10/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	15,50	15,50	
[REDACTED]	05/10/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00	3,00	
[REDACTED]	06/10/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00	3,00	
[REDACTED]	06/10/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00	3,00	
[REDACTED]	11/10/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00	3,00	
[REDACTED]	11/10/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00	3,00	
[REDACTED]	13/10/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	15,50	15,50	
[REDACTED]	17/10/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	20,50	20,50	
[REDACTED]	03/11/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	6,00	6,00	
[REDACTED]	16/11/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00	3,00	
[REDACTED]	27/11/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	3,00	3,00	
[REDACTED]	20/12/2023	[REDACTED]	LICENCIAS	10,50	10,50	

	21/12/2023		LICENCIAS	6,00	6,00	
	09/08/2023		MUTUALIDAD	505,05	505,05	
	09/08/2023		MUTUALIDAD	84,15	84,15	
	10/08/2023		MUTUALIDAD	84,15	84,15	
	16/08/2023		MUTUALIDAD	112,20	112,20	
	16/08/2023		MUTUALIDAD	1.839,40	1.839,40	
	16/08/2023		MUTUALIDAD	28,05	28,05	
	17/08/2023		MUTUALIDAD	84,15	84,15	
	17/08/2023		MUTUALIDAD	324,60	324,60	
	17/08/2023		MUTUALIDAD	114,20	114,20	

	18/08/2023		MUTUALIDAD	63,10	63,10	
	18/08/2023		MUTUALIDAD	84,15	84,15	
	24/08/2023		MUTUALIDAD	308,55	308,55	
	25/08/2023		MUTUALIDAD	140,25	140,25	
	26/08/2023		MUTUALIDAD	0,00	0,00	
	28/08/2023		MUTUALIDAD	168,30	168,30	
	29/08/2023		MUTUALIDAD	28,05	28,05	
	01/09/2023		MUTUALIDAD	84,15	84,15	
	04/09/2023		MUTUALIDAD	93,15	93,15	

[REDACTED]	06/09/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	56,10	56,10	
[REDACTED]	11/09/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	140,25	140,25	
[REDACTED]	13/09/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	91,15	91,15	
[REDACTED]	13/09/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	216,40	216,40	
[REDACTED]	15/09/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	38,15	38,15	
[REDACTED]	15/09/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	140,25	140,25	
[REDACTED]	18/09/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	38,15	38,15	
[REDACTED]	19/09/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	112,20	112,20	
[REDACTED]	20/09/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	84,15	84,15	
[REDACTED]	22/09/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	140,25	140,25	

[REDACTED]	11/10/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	28,05	28,05	
[REDACTED]	11/10/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	28,05	28,05	
[REDACTED]	11/10/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	28,05	28,05	
[REDACTED]	17/10/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	38,15	38,15	
[REDACTED]	03/11/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	28,05	28,05	
[REDACTED]	16/11/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	5,00	5,00	
[REDACTED]	27/11/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	28,05	28,05	
[REDACTED]	21/12/2023	[REDACTED]	MUTUALIDAD	10,00	10,00	
			TOTAL	20.559,72	20.314,72	

Suponiendo un total aceptado para la justificación de TREINTA Y OCHO MIL DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (38.017,32 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de TREINTA Y OCHO MIL DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (38.017,32 €), correspondiente a la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROTA con C.I.F. ██████████, para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento del año 2023."

Asimismo, corresponde el pago del 50% restante de la subvención en la cantidad de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €)".

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe TREINTA Y OCHO MIL DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (38.017,32 €), suponiendo una subvención final de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, de la subvención concedida la entidad CLUB DEPORTIVO ROTA, con CIF núm. ██████████, para sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la temporada deportiva de fútbol 2023.

SEGUNDO.- Proceder al pago del 50% restante de la subvención en la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 10º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y seis minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN